



414

CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; San Salvador a las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas No. **C. I-074-2009** ha sido promovido en contra de los señores: **Milagro de la Paz Amaya de Mejía**, Contador Institucional, **Licda. Sonia Lelis Díaz de Dinarte**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **Rosy Noemí Argueta Argueta**, conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** Encargado de Patrimonio, **Licda. Alba Julia Prudencio de Meléndez**, Jefe de Farmacia y **Doctor Jaime Alexis Girón Nolasco** Jefe de Médicos Residentes, quienes actuaron en **Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera Departamento de Morazán**, correspondiente al período del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete**,

Han intervenido en esta Instancia la Licenciado **Manuel Francisco Rivas** en su calidad de Agentes Auxiliares y en Representación del Fiscal General de la República y los señores: **Milagro de la Paz Amaya de Mejía**, **Licda. Sonia Lelis Díaz de Dinarte**, **Rosy Noemí Argueta Argueta**, conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta**, **Licda. Alba Julia Prudencio de Meléndez**, y **Doctor Jaime Alexis Girón Nolasco**.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

D).- A las once horas con cuarenta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil nueve, esta Cámara emitió la resolución donde se tuvo por recibo el Informe de Auditoría a los estados Financieros contenidos en el Expediente No. **0074//2009**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Institución, el cual fue practicado por la Dirección de Auditoría Uno, de esta Corte de Cuentas, al **Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera Departamento de Morazán**, según consta a fs. 51 del presente proceso, la cual se notificó al Fiscal General de la República como consta a fs. 52. A las once horas con cinco minutos del día doce de enero del dos mil once, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos No. **C.I. 074-2009**, agregado de fs. 53 a fs. 58 en el cual se ordeno iniciar el Juicio de Cuentas, de conformidad con los Artículos 53, 54, 66 Inc. 1º y Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento de Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia conteniendo, seis Reparos distribuidos así: **Reparo Número Uno, SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS Hallazgo Número 1 con Responsabilidad Administrativa titulado “FALTA DE DESCARGO DE BIENES EN EL SISTEMA CONTABLE”**. Comprobamos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2007, presenta saldos incrementados por un monto de \$340,851.77 en el Subgrupo 241 Bienes Depreciables, originados por valores no disminuidos en el sistema contable, y que correspondían al primer y tercer niveles de atención (Unidades de Salud y Región Oriental de Salud del Departamento de Morazán), ya que dicho Hospital funcionaba como Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI), desde el año 2003 hasta diciembre de 2006, los valores no descargados son los siguientes: **CANTIDAD 8 ACTIVO FIJO PENDIENTE DE DESCARGO** Motocicletas de Primer Nivel de Atención (Unidades de Salud) **VALORES 16,784.56 CANTIDAD 5 ACTIVO FIJO PENDIENTE DE**



DESCARGO Vehículos (Pick-Up) de Región Oriental de Salud (Hospital San Miguel) VALORES 63,285.25
 CANTIDA CANTIDAD Varios ACTIVO FIJO PENDIENTE DE DESCARGO Equipo Médico VALORES 227,133.21
 CANTIDAD 20 ACTIVO FIJO PENDIENTE DE ESCARGO Camillas VALORES 17,654.40
 CANTIDAD Varios ACTIVO FIJO PENDIENTE DE DESCARGO Equipo de Oficina VALORES 15,994.35
TOTAL*340,851.77 Contraviniendo los Artículos 9 y 14 de la Ley de Administración Financiera del Estado en relación con El Manual Técnico SAFI, C.2 y C. 24, Norma N° 4 y Artículos 193 y 197 literal d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado.

Reparo Número Dos, Hallazgo Número 2 con **Responsabilidad Administrativa** titulado “FALTA DE DESCARGO DE BIENES DE CONSUMO Y EXISTENCIAS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA CONTABLE” Se Comprobó que el Estado de Situación Financiera, Subgrupo 231 Existencias Institucionales al 31 de diciembre del 2007, presenta saldos incrementados por un monto de \$1,571,244.96, que corresponden a Medicamentos y de \$137,720.14, en Material Médico Quirúrgico, originados por valores no descargados en el sistema contable, y que correspondían a primer y segundo niveles de atención (Unidades de Salud y Hospital Nacional de San Francisco Gotera de Morazán), y que fueron transferidos físicamente a dicha unidades, ya que el Hospital funcionaba como Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI), desde el año 2003 hasta diciembre de 2006, según detalle siguiente:

MEDICAMENTOS PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SEGÚN REGISTROS \$ Año 2003
 INGRESO 493,574.78 EGRESOS 0.00 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- Año 2004 INGRESO 501,221.20 EGRESOS 491,649.26 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- Año 2005 INGRESO 707,952.09 EGRESOS 422,455.76 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- Año 2006 INGRESO 743,847.20 EGRESOS 712,043.11 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- TOTAL INGRESO 2,446,595.27 EGRESOS 1,626,158.13 DIFERENCIA NO REGISTRADA 820,437.14

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN INGRESO 153,062.40 EGRESOS 48,776.33 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 150,911.54 EGRESOS 192,500.39 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 75,372.28 EGRESOS 275,651.65 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 34,564.83 EGRESOS 366,612.00 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- TOTAL INGRESO 813,911.05 EGRESOS 883,540.37 DIFERENCIA NO REGISTRADA 750,807.82

DIFERENCIA NO REGISTRADA 1° Y 2° NIVEL TOTAL 1,571,244.96. MATERIAL QUIRÚRGICO PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SEGÚN REGISTROS \$ Año 2003 INGRESO 37,960.28 EGRESOS 0.00 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- Año 2004 INGRESO 66,054.14 EGRESOS 9,114.58 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- Año 2005 INGRESO 15,463.79 EGRESOS 28,071.34 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- Año 2006 INGRESO 70,407.51 EGRESOS 91,321.51 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- TOTAL INGRESO 89,885.72 EGRESOS 128,507.43 DIFERENCIA NO REGISTRADA 1,378.29

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN GÚN REGISTROS \$ INGRESO 48,471.04 EGRESOS 29,271.48 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 81,198.22 EGRESOS 295,662.03 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 237,873.92 EGRESOS 98,223.72 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 125,343.22 EGRESOS 146,071.02 FERENCIA NO REGISTRADA -- TOTAL INGRESO 492,886.40 EGRESOS 569,228.25 FERENCIA NO REGISTRADA 76,341.85

DIFERENCIA NO REGISTRADA 1° Y 2° NIVEL TOTAL 137,720.14. Contraviniendo el Artículo. 9 y 14 de la Ley de Administración Financiera del Estado en relación con El Manual Técnico SAFI, C.2 y C.24 Norma No. 4 y Art 197 literal d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado.

Reparo Número Tres HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO Hallazgo Número 1 con **Responsabilidad Administrativa** titulado “INVENTARIO INSTITUCIONAL DE BIENES DEPRECIABLES NO CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS” Los auditores verificaron que el Inventario Institucional de bienes depreciables, al 31 de diciembre del



415

2007, presenta deficiencias en su contenido, como las que se detallan: • Incluye bienes menores a \$600.00. • Algunos bienes no cuentan con N° de código, fecha de adquisición, valor, marca, entre otros. • No efectuaron constatación física anual. • No efectuaron bajas de bienes • No refleja depreciaciones • Inventario de vehículos sin precio. Contraviniendo el **Artículo. 9 y 14 de la Ley de Administración Financiera del Estado, Art. 24 No. 1** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **Art. 9 de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República No. 3-12, 3-13 y 3-14** en relación con el **Art. 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. Reparo Número Cuatro Hallazgo Número 2 con Responsabilidad Administrativa titulado “NO HAY CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO CON SALDOS CONTABLES”** Verificamos que el inventario de activo fijo no posee valores totales por área, ni un total general que permita ser conciliado con los registros contables de los bienes depreciables al 31 de diciembre de 2007. **Contraviniendo. El Artículo 14 de la Ley de la Administración Financiera del Estado, en relación con El Manual Técnico SAFI, C. 3 y C.3.2. Norma No. 6 Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Art. 208 del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera del Estado. Reparo Número Cinco HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES Hallazgo Número 1 con Responsabilidad Administrativa titulado “INCUMPLIMIENTO A LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TRANSICIÓN DE SIBASIS”** Se comprobó que en la Unidad Contable no existen evidencias de transición de documentos correspondientes a esa Unidad, a los diferentes niveles de atención de acuerdo a los Lineamientos de Transición de los SIBASIS, a Regiones de Salud, legalmente establecidos. Contraviniendo El numeral **7 Activo Fijo, del romano I Unidad Financiera Institucional, en relación con el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado Reparo Número Seis Hallazgo Número 2 con Responsabilidad Administrativa Titulado “DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN RECETAS Y EXPEDIENTES DE PACIENTES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2007”** Al revisar los expedientes de pacientes que pasaron consulta durante el año 2007, según muestra seleccionada y confrontarlos con las recetas despachadas por los médicos responsables de cada caso, comprobamos las deficiencias siguientes: a) Que algunos Expedientes de pacientes no cuentan con la información necesaria, para corroborar la cantidad de medicamento que le fue proporcionada a los pacientes según receta, solamente describe la dosis que tomaría y en otros casos solo detallan el nombre del medicamento, sin especificar la dosis medicada, según siguiente detalle: **Año 2007 MEDICAMENTO NIFEDIPINA DÍA 21 REF. EXP. 190237 NOMBRE NELSON ANTONIO RIVAS SORTO CANT. RECETA120 TAB. MEDICAMENTO NIFEDIPINA DÍA 21 REF. EXP. 165232 NOMBRE MARCIAL ALVARADO ANDRADE CANT. RECETA160 TAB. MEDICAMENTO ENALAPRIL DÍA 26 REF. EXP. 160465 NOMBRE JUAN FRANCISCO PERLA CASTRO CANT. RECETA120 TAB. MEDICAMENTO ISORDIL DÍA 8 REF. EXP. 117140 NOMBRE SALVADORA MEJIA HERNÁNDEZ CANT. RECETA60 TAB. MEDICAMENTO EPAMIN DÍA 5 REF. EXP. 150494 NOMBRE MARÍA DEL CARMEN PÉREZ OCHOA CANT. RECETA180 CAP. MEDICAMENTO EPAMIN DÍA 5 REF. EXP. 200443 NOMBRE JOSÉ CARLOS RIVERA VIGIL CANT. RECETA100 CAP. MEDICAMENTO EPAMIN DÍA 5 REF. EXP. 55025 NOMBRE LORENZA CHICAS ARGUETA CANT. RECETA160 CAP. MEDICAMENTO GLIBENCLAMIDA DÍA 20 REF. EXP. 134488 NOMBRE SERVACIA MOLINA ESCOBAR CANT. RECETA180 TAB. MEDICAMENTO GLIBENCLAMIDA DÍA 20 REF. EXP. 196737**



NOMBRE MARÍA ANDREA HERNÁNDEZ PÉREZ CANT. RECETA 180 TAB. Tomado de registros según recetas del Servicio de Consulta Externa, mes de noviembre del 2007. b) Al cotejar el despacho de medicamentos según recetas proporcionadas por la jefa de farmacia, contra expedientes de pacientes, comprobamos que en los expedientes correspondientes a esas recetas despachadas, no hay evidencias que los pacientes pasaron consulta en la fecha indicada según receta. **b.1.** Exp. N° 50494 de María del Carmen Pérez Ochoa 180 cápsulas de EPAMIN, el día 05/11/2007. **b.2.** Exp. N° 09097 de José Andrés Chicas Aguilar, 120 tabletas de METFORMINA, el 21/11/2007 **c)** Que las recetas despachadas del mes de noviembre de 2007, comprobamos que algunas no cuentan con el sello del Doctor (a) responsable de medicar la receta, y en algunos no cuentan ni con la firma. **d)** Que se despachó medicamento a pacientes que tienen distinto número de expediente y con el mismo nombre, así: d.1. Fecha 21/11/2007/Exp. 151904 Cristian Geovany Luna, 3 ampollas de Relaflex Exp. 666188 Cristian Geovany Luna 4 ampollas de Relaflex **e)** Se despachó en el mes de diciembre 2007, medicamento a pacientes que tienen el mismo número de expediente y distinto nombre, así: e.1. Fecha 21/11/2007/Exp. 666188 Cristian Geovany Luna 4 ampollas de Relaflex Exp. 666188 María Beatriz Ceren 1 frasco de Ambroxol. **Contraviniendo el Art. 193 del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera del Estado en relación con el Art. 41 de Las Normas Técnicas de Control Internó.** El Pliego de Reparos No. **C.I-074-2009** de fs.53 a fs. 58 fue notificado a la Fiscalía General de la República según consta a fs. 59, y a los funcionarios involucrados, quienes quedaron debidamente emplazados según consta de fs.60, a fs, 64, concediéndoseles a estos últimos el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran su derecho de defensa, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II).- A fs. 65 de este proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas**, quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a fs. 65 emitida por la Licenciada **Adela Sarabia**, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado y la certificación del acuerdo número 476 agregado a fs. 67, expedida por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde lo autorizan, para que intervenga en este proceso, por lo que en autos de fs 401 se admitió el escrito antes relacionado, presentado por el Licenciado **Rivas**, junto con la Credencial con la que legitima su personería, y además se le tuvo por parte en el presente proceso, todo de conformidad con el Art. 66 inciso segundo de la Ley de la Corté de Cuentas de la República.

III) Haciendo uso del derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos los servidores actuantes manifestaron lo siguientes: **Primero** De fs 68 a fs. 70 se encuentra el escrito presentado por las señoras: Licenciada **Sonia Lelis Díaz de Dinarte**, **Milagro de la Paz Amaya de Mejia**, y **Rosy Noemí Argueta Argueta** conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** juntamente con la documentación anexa de fs. 71 a fs. 275 quienes en lo principal manifestaron lo siguiente: **HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS REPARO No. 1 FALTA DE DESCARGO DE BIENES EN EL SISTEMA CONTABLE**, con relación a este hallazgo, manifestamos a



416

Así como desde que durante el año 2010, la Corte de Cuentas de la República, realizó auditoría Operativa del período del 01 de enero 2008 al 30 de junio 2010, y como parte de esta, dieron seguimiento a auditorías de ejercicios anteriores y esta fue una de las observadas y subsanadas, ya que se trabajó en revisión, registros, conciliación de saldos etc., de años anteriores a tal grado que durante el período de auditoría se presentó la documentación de respaldo con los respectivos registros contables y siendo que es un volumen considerable de información, la que está en poder de los señores auditores, responsables de ese período, consideramos y solicitamos con todo respeto y si la Cámara estima conveniente se realice una inspección a la documentación que respalda este hallazgo. Se anexa: • Copia del oficio No 2010-5441-0044, de fecha 25 de octubre de 2010, en donde se envió y se recibió la información antes descrita. • Copia del Informe en donde ya no aparece esta observación, pues fue subsanada. **REPARO No. 2 FALTA DE DESCARGO DE BIENES DE CONSUMO Y EXISTENCIAS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA CONTABLE.** Con relación a este hallazgo no se habían realizado los descargos respectivos debido a que: En primer lugar no se contaba con la documentación de soporte para los registros tal como lo establecían los Lineamientos de Transición, además contablemente no se lograba identificar la separación de las cifras del primer y segundo nivel de atención ya que la cuenta contable era una sola para ambos niveles, además cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2006 fecha en que se dio la separación del SIBASI y el Hospital en el almacén de este nosocomio no se contaba con medicamentos ni insumos médicos que correspondieran al primer nivel de atención, estos estaban en el complejo de almacenes de la Ciudad de San Miguel, por lo que posterior a esta transición y por la observación dejada por la Auditoría de La Corte de Cuentas correspondiente a ese período, se iniciaron algunas revisiones, cruces de información, etc., con la documentación del Almacén a fin de encontrar las diferencias con el Sistema Contable, logrando determinar entre otros, vales corregidos por parte del almacén y no reportados a Contabilidad, falta de registros de algunos vales tanto de ingresos como egresos que no fueron entregados en esta Unidad Financiera en tiempo y en forma, así como el vale No. 2 del año 2004, correspondiente al primer nivel de atención el cual se identificó que no se había contabilizado, procediendo a realizar los registros correspondientes. También se solicitó apoyo a la Dirección General de Contabilidad, con quienes hemos coordinado sobre los procesos que se han realizado, de igual forma se estaba a la espera del inventario al 31 de diciembre de 2010, para cruzar la información con el Almacén y verificar que los saldos cuadraran para lo que también se sometieron a varios procesos administrativos tales como: Acta de Autorización sobre depuración de Existencias Institucionales, Resolución Razonada, conformación de Comisión Evaluadora de Inventarios de insumos críticos, todo lo anterior de acuerdo a la normativa contable; los ajustes realizados en los ejercicios 2009 y 2010, según las revisiones a los egresos de insumos críticos del primer y segundo nivel de atención de las partidas 1/0820 y 1131 I (vale 2 del año 2004), fueron presentados al equipo de auditores de la Corte de Cuentas que efectuaron la Auditoría Operativa correspondiente al período del 1º de enero 2008 al 30 de junio 2010. A continuación se detalla la información soportada con los movimientos de cuentas de los ejercicios fiscales del 2003 al 2010 respectivamente, donde se pueden observar claramente los movimientos de las existencias hasta llegar a su respectiva conciliación de acuerdo con la normativa contable establecida para tal fin. **MEDICAMENTOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES AÑO 2003 INGRESOS \$646,637.18 EGRESOS \$48,776.33 SALDO \$689,519.98 OBSERVACION. AÑO 2004 INGRESOS \$652,132.74 EGRESOS \$ -0- SALDO \$1,341,652.72 OBSERVACION** No se efectuaron registros de egresos, debido a que no se recibió la información del almacén



AÑO 2005 INGRESOS \$883,324.37 EGRESOS \$1,382,267.06 SALDO \$842,7 10.03 OBSERVACION Se efectuaron registros del año 2003 y 2004 recibidos del almacén. **AÑO 2006 INGRESOS \$1,078,412.03 EGRESOS \$1,078,655.11 SALDO \$842,466.95 OBSERVACION** **AÑO 2007 INGRESOS \$314,131.29 EGRESOS \$290,782.98 SALDO \$865,815.26 OBSERVACION** **AÑO 2008 INGRESOS \$329,250.05 EGRESOS \$344,804.37 SALDO \$850,260.94 OBSERVACION** **AÑO 2009 INGRESOS \$328,286.59 EGRESOS \$1,093,780.58 * SALDO \$84,766.95 OBSERVACION** Se contabilizó en pdas.10820y11311 ajustes de existencias de primer nivel. **AÑO 2010 INGRESOS \$488,039.79 EGRESOS \$353,578.08 SALDO \$219,228.66 OBSERVACION** Cuadrado con inventario de existencias al 31/12/2010. **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO SEGÚN REGISTROS CONTABLES AÑO 2003 INGRESOS \$86,431.32 EGRESOS \$29,271.48 SALDO \$93,911.00 OBSERVACION** **AÑO 2004 INGRESOS \$147,252.36 EGRESOS \$- 0- SALDO \$ 24 1,163.36 OBSERVACION** No se efectuaron registros de egresos, debido a que no se recibió la información del almacén. **AÑO 2005 INGRESOS \$253,337.71 EGRESOS \$431,071.67 SALDO \$63,429.40 OBSERVACION** Se efectuaron registros del año 2003 y 2004 recibidos del almacén **AÑO 2006 INGRESOS \$195,750.73 EGRESOS \$237,392.53 SALDO \$21,787.60 OBSERVACION** **AÑO 2007 INGRESOS \$67,570.92 EGRESOS \$- 0 - SALDO \$89,358.52 OBSERVACION** **AÑO 2008 INGRESOS \$64,497.27 EGRESOS \$117,422.98 SALDO \$36,432.81 OBSERVACION** **AÑO 2009 INGRESOS \$198,405.26 EGRESOS \$167,681.35 SALDO \$67,156.72 OBSERVACION** **AÑO 2010 INGRESOS \$135,846.19 EGRESOS \$112,817.20 SALDO \$90,185.71 OBSERVACION** Cuadrado con inventario de existencias al 31/12/2010. Anexo Copias certificadas de: • Informes de Movimiento de cuentas 2003 a 2010. • Partidas Contable 1/1368 y 1/1370 • Nota Explicativa • Acta de Autorización sobre depuración de Existencias Institucionales • Resolución Razonada • Acta de Conformación de Comisión de Validación de Inventarios de Insumos críticos existentes en el Almacén General de este Hospital • Informe de Comisión de Validación de Inventarios de Insumos críticos • Inventario original al 31/12/2010 • Nota de remisión del Almacén • Vale 116 y 196 • Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010. • Balances de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 • Partida contable 1/1311 • Resolución Razonada • Vale No 2 de Medicamentos • Balances de Comprobación de los años 2006,2007,2008,2009 y 2010 **REPARO No. 4 NO HAY CONCILIACION DE SALDOS ENTRE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO CON SALDOS CONTABLES,** a lo que contestamos de la siguiente manera: Este hallazgo también fue observado en el ejercicio 2006, y fuimos notificadas y emplazadas en juicio de cuenta, C.I- 073/2009) correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, notificados el 05 de octubre de 2010, enviado en esa ocasión la siguiente información y procesos que se estaban realizando. Que se ha iniciado un proceso de constatación física de los activos, propiedad del Hospital de parte de los encargados de Activo Fijo, ya que consideramos que para contar con un valor real de estos Activos es necesario realizar algunas acciones, a fin de definir montos que se puedan comparar con los valores de los Estados Financieros y cruzar esta información para lograr la conciliación de los saldos en ambas áreas. Que se descargaran del inventario todos los activos fijos menores de \$600.00 y se dejara registrados solamente para control administrativo. Se determinará el precio de la chatarra Se identificarán todos los bienes que ya dieron su vida útil para su respectivo descargo. Se elaboraran actas para descarte y resolución razonada respectiva. Se descargara el monto del inventario del Primer Nivel de Atención ya que, cuando se realizo la entrega del inventario del activo fijo correspondiente al primer nivel de atención, que fue hasta el día 21 de marzo del 2007 en referencia al memorándum No. 2007-5083-032 de de fecha 19 de marzo del 2007 entregado a la Región de Salud Oriental firmado de recibido por la sección de activo



417

en fecha antes mencionada; cuando se remitió esta información a esta Unidad Contable, se constato que estos presentaban algunos inconvenientes tales como: que estos incluían bienes menores de \$600 dólares, además presentaban bienes que no habían sido incorporados al sistema contable cuando se fusiono SIBASI-HOSPITAL, y cuando se dio este evento no existía en ambas entidades áreas específicas de Activo Fijo, por lo que; teniendo el área contable identificados los bienes registrados como Primer nivel, se tomo a bien o como criterio contable hacer el descargo de estos bienes ya identificados en Registro Contable 10325 que fue presentado con el fin de desvanecer la observación en su oportunidad, para lo cual manifestaron que no cumplía con los requisitos legales y técnicos, procediéndose hacerse la anulación respectiva en registro contable No. 10821 de fecha 12 de agosto del 2009, valores que también se corregirán tomando en cuenta el comentario realizado en Informe de Auditoria de la Corte de Cuentas de la República, posterior al recibo de la información enviada por los encargados de la Unidad de Activo Fijo. También para registrar lo anteriormente expuesto con base técnica se ha solicitado asesoría a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para hacer los registros del descargo de estos bienes, así como también si existe algún lineamiento o documento que pueda servir de base legal para este proceso, debido a que este no es un problema solo de nuestra institución sino a nivel nacional que tiene que ser corregido. De todo lo anteriormente descrito y después de hacer grandes esfuerzos en los procesos se esperaba completar la información al cierre contable del ejercicio 2010, pero no fue posible ya que hay procesos que no dependen solamente de la institución sino que hay otros factores externos que intervienen en los procesos, sin embargo se detalla el avance de lo que a la fecha se ha realizado: • Esta identificada la Comisión Evaluadora • Se tiene el primer informe de la Chatarra • Contablemente se ha efectuado el descargo del primer nivel de Atención • Se han descargado los Activos Fijos obsoletos y que ya dieron su vida útil • Se esta realizando la conciliación de saldos entre Activo Fijo y Contabilidad con un avance hasta el año 2008. Anexo para este caso: • Acta de Recepción de Inventarios del primer nivel de atención • Oficio DG-1752/2010 (Contabilidad Gubernamental) • Informe emitido por el Encargado de Mtto., sobre el avance del proceso que incluye la chatarra Señores Jueces de Cámara, con todo respeto solicitamos que para este caso se nos conceda prorroga para finalizar con el proceso ya iniciado, ya que consideramos que para el cierre contable del mes de febrero del corriente año, estaremos completando la documentación para ser presentada ante esa instancia. **REPARO No. 5 INCUMPLIMIENTO A LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TRANSICION DE SIBASIS.** Se comprobó que la Unidad Financiera Contable no existen evidencias de transición de documentos correspondientes a esa Unidad, a los diferentes niveles de atención de acuerdo a los lineamientos de Transición de los SIBASIS, a Regiones de salud, legalmente establecidos. Efectivamente no se tenían en esa oportunidad los documentos en mención ya que como Unidades Contables se establece entre las funciones, que debe preparar los informes que se proporcionaran a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional; considerando lo anterior no había sido posible dar cumplimiento a estos lineamientos, es por eso que hasta en esta oportunidad se esta realizando procesos en mención. **Segundo.** De fs. 277 a fs. 278 se encuentra el escrito presentado por la Licenciada: **Alba Julia Prudencio de Meléndez** y el Doctor **Jaime Alexis Girón Nolasco** juntamente con la documentación anexa de fs. 279 a fs. 306 quienes en lo principal manifestaron: Reparación Número Seis Responsabilidad Administrativa según Hallazgo Número 2



Titulado “DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN RECETAS Y EXPEDIENTES DE PACIENTES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2007” Al revisar los expedientes de pacientes que pasaron consulta durante el año 2007, según muestra seleccionada y confrontarlos con las recetas despachadas por los médicos responsables de cada caso, comprobamos las deficiencias siguientes: a) Que algunos Expedientes de pacientes no cuentan con la información necesaria, para corroborar la cantidad de medicamento que le fue proporcionada a los pacientes según receta, solamente describe la dosis que tomaría y en otros casos solo detallan el nombre del medicamento, sin especificar la dosis medicada, según siguiente detalle: Año 2007 El expediente número 150465 del señor Juan Francisco Perla Castro; el paciente pasó consulta el 26 de noviembre del dos mil siete, el Dr. Le prescribió Enalapril indicándole 120 tabletas, el cual le sirvieron para cubrir dos meses por ser dos veces al día. Envíole copia del expediente y de la receta, el área de farmacia solamente tenemos acceso a las recetas menos a los que escribe el doctor en el expediente; la receta no la selló el doctor, envíole una copia sin sello y la otra sellada para subsanar esta situación. -El expediente número 117140 de la señora Salvadora Mejía Hernández, la paciente pasó consulta realmente el día ocho de noviembre de dos mil siete, prescribiéndole Isordil, media tableta mañana y tarde, indicándole en la receta, sesenta tabletas. Está anotada en el expediente que era media tableta mañana y tarde, Envíole copia de la receta y del expediente y a la vez le envió copia de la receta sellada por el mismo doctor. -El expediente número 190237 del señor Nelson Antonio Rivas Sorto paso consulta el 21 de noviembre de dos mil siete, el doctor consultante le dejó de Nifedipina una tableta dos veces al día, en total 120 tabletas que le indicó en la receta, anexándole copia del expediente y de la receta, una con sello y la otra ya sellada para subsanar esta observación. -El expediente número 150494 de la señora María del Carmen Pérez Ochoa; pasó consulta el 5 de noviembre de dos mil siete indicándole Epamin, una tableta tres veces al día, Envíole copia de expediente y receta para subsanar dicha observación. -El expediente número, 134488 de la señora Servancia Molina Escobar pasó consulta el día 20 de noviembre de dos mil siete prescribiéndole el doctor Glibenclamida dos tabletas por la mañana y una por la tarde, prescribiéndole un total de 180 tabletas para cubrir dos meses, Envíole copia de expediente y receta, una firmada por la doctora y otra sellada para subsanar esta situación. -El expediente 190737 de la señora María Andrea Hernández Pérez en el mes de abril la señora toma Glibenclamida una tableta cada ocho horas, por eso la doctora le prescribió el mismo esquema de medicamento; enviándole copia de receta firmada y Luego sellada y firmada por la doctora. -Tomando de registro según receta del servicio de Consulta Externa, de noviembre de dos mil siete. b) Al cotejar el despacho de medicamentos según recetas proporcionadas por la jefe de farmacia contra expediente de paciente comprobamos que en los expedientes correspondientes a esas recetas despachadas, no hay evidencia que los pacientes pasaron consulta en la fecha indicada según receta. -B.1 Expediente número 50494 de María del Carmen Pérez Ochoa, realmente pasó consulta el día 5 de noviembre de 2007, el cual el medico consultante le indicó Epamin capsula 180 repitiéndole esquema de tratamiento de meses anteriores, envíole copia de la receta que le dejó para cubrir dos meses y de expediente. -B.2 Expediente número 09097 de José Andrés Chicas Aguilar, 120 tabletas de Metformina; envíole copia de la receta que se le despacho al paciente la cual va firma y la otra va firmada y sellada para subsanar esta situación. c) Las recetas despachadas del mes de noviembre de dos mil siete, comprobamos que algunas no cuentan con el sello del doctor(a) responsable de medicar la receta; para subsanar dicha observación envíole copia de receta solamente con firma, luego la misma firmada y sellada, también se les ha comunicado a



de médicos sobre la prescripción de medicamentos. d) Se despachó medicamentos a pacientes que tiene distinto número de expediente y con el mismo nombre. d.1 Fecha 21/11/07 expediente 151904 Cristian Geovanny Luna 3 ampollas de Relaflex, expediente 666788 Cristian Geovanny Luna 4 ampollas de Relaflex. e) Se despachó en el mes de noviembre de 2007 medicamento a paciente que tiene el mismo número de expediente y distinto nombre. e.1 Fecha 21/11/2007 expediente **666188** Geovanny Luna 4 ampollas de Relaflex expediente **666188** María Beatriz Cerén, un frasco de Ambroxol. En el área de farmacia solamente tenemos acceso a las recetas que lleva el paciente y se la despachamos por ser un derecho del mismo no así a los expedientes, no sabemos que anotan los doctores(as) en el mismo; incluso se les comunicó que anoten bien en el expediente al igual que en la receta””””. **Tercero.** A fs. 307 se encuentra el escrito presentado por la Señora **Rossy Noemy Argueta Argueta** juntamente con la documentación anexa de fs. 308 a fs. 326 quien en lo principal manifiesto lo siguiente: **““Reparo Número 3 “INVENTARIO INSTITUCIONAL DE BIENES DEPRECIABLES NO CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS”** Hasta la fecha de mi gestión se codifico en su mayoría los bienes de los cuales se conoce su precio de mercado, el resto lo siguen registrando en sistema para posteriormente terminar de asignarles número de inventario, de igual forma con la fecha de adquisición. No así con marca y otras características, ya que no dependen de la institución. • Cada año se hace la constatación de bienes muebles y en base a la verificación se genera el inventario actualizado al año correspondiente. • Ya se cuenta con el primer avance del equipo identificado como chatarra o inservibles, del cual se anexa copia al presente documento; ya que mi persona paso a formar parte del departamento de Estadísticas y Documentos Médicos a partir del mes de octubre del 2009. • Con relación a la depreciación, se estuvo trabajando en coordinación con la Contador Institucional, ya que según normas para la administración del activo fijo le corresponde al Contador Institucional realizar dicho proceso, se tomo a bien como control administrativo interno agregar una columna de “valor en libros” a los formatos de inventario de bienes muebles, a fin de conciliar saldos con lo registrado contablemente, ya que las normas de administración de activo fijo no lo indican. • Al inicio de mis funciones los vehículos no tenían precios históricos, y al efectuar las indagaciones nadie me dio referencia de los precios y documentación. Por lo que durante mi gestión dentro del inventario de vehículos aparece únicamente uno del cual se recibió documentos ya que fue donado en el año 2004. Que para mejor proveer anexo la documentación de respaldo siguiente: 1. Memorándum N° 2010-5483-178 de fecha 16 de diciembre de 2010 2. Memorándum N° 2011-5440-02 de fecha 06 de enero de 2011 3. Memorándum N° 2011-5440-03 de fecha 06 de enero de 2011 4. Memorándum N° 2011-5440-15 de fecha 07 de febrero de 2011 5. Memorándum N° 2011-5440-16 de fecha 07 de febrero de 2011 6. Informe técnico sobre el mobiliario y equipo propiedad del Hospital Nacional de San Francisco Gotera, que se someterá al proceso de permuta. 7. Listado en el formulario de solicitud de descargo de bienes muebles. ””” **Cuarto.** De fs. 327 a fs. 328 se encuentra el escrito presentado por las señoras: Licenciada **Sonia Lelis Díaz de Dinarte, Milagro de la Paz Amaya de Mejía, y Rossy Noemí Argueta Argueta** conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** juntamente con la documentación anexa de fs. 329 a fs. 398 quienes en lo principal manifestó lo siguiente: **““REPARO No. 4 NO HAY CONCILIACION DE SALDOS ENTRE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO CON SALDOS CONTABLES** Este hallazgo también fue observado en el ejercicio 2006, y fuimos notificadas y emplazadas en juicio de cuenta, No. C.I.- 073/2009 correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, notificados el 05 de octubre de 2010, enviado en



esa ocasión la información de los procesos que se estaban realizando, los que ahora se han concretizado con constatación física de los activos, propiedad del Hospital de parte de los encargados de Activo Fijo, ya que consideramos que para contar con un valor real de estos Activos era necesario realizar algunas acciones, a fin de definir montos que se puedan comparar con los valores de los Estados Financieros y cruzar esta información para lograr la conciliación de los saldos en ambas áreas, para lo cual se realizaron las siguientes acciones: • Como en los ejercicios fiscales anteriores no había sido posible realizar la conciliación de patrimonio con los saldos contables debido a que la constatación física de los activos fijos no se había concluido en las fechas de presentación de los cierres contables correspondientes a cada ejercicio, y ni se mantenía la comunicación adecuada entre las áreas responsables para coordinar ingreso y descargos de equipo donado u obsoleto y como producto de ello se tienen las observaciones de parte del ente contralor de las finanzas publicas. • Se han efectuado los registros contables para dar de baja al activo fijo correspondiente al Primer nivel de atención, así como del equipo reportado como obsoleto, de igual forma en la revisión se efectuaron algunas reclasificaciones de cuentas y se dio de baja a todos los activos fijos reportados como tal, de acuerdo a la normativa legal y técnica. • En la conciliación de saldos se logro identificar los donativos de Equipo medico y equipo diverso proporcionados por El Gran Ducado de Luxemburgo, RHESSA, UNFPA, para mencionar algunos, durante los años 2005 al año 2007, estos no estaban registrados contablemente, así como otros donativos de fuentes diversas en los años 2006 al 2009, por lo que se procedió a registrar dicho equipo de acuerdo a norma para lo cual se elaboró un acta de autorización para ingresar los activos fijos tanto al SIAF como a la Contabilidad Gubernamental. • Se solicitó soporte técnico a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental cuya respuesta se anexa en este informe, obteniendo asesoría necesaria para tal fin. • Se realizo la identificación de la chatarra y se formó la comisión Ad-Honorem “Peritos Evaluadores” y Comisión de permuta para la chatarra, no omitimos manifestarles que la mayoría del activo fijo reportado como chatarra corresponde al registrado contablemente en la partida 1/0209 de abril de 1997. • Además en el área de patrimonio ya fueron actualizados los registros y se efectuó la conciliación de saldos físicos contra los saldos contables por específico de gastos y se presenta en esta fecha el inventario actualizado. Anexo para este caso: • Acta de Autorización de registros contables • Resolución Razonada • Oficio DG- 1752/2010 (Contabilidad Gubernamental) • Partida No. 1/02197,(depuración de saldos) • Parida No. 1/02198, (ingresos para conciliar) • Notas explicativas • Informes de movimientos de cuentas de los años del 2003 al 2011 • Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2011. • Informe de movimientos de cuentas de 1997 • Inventario de Activo Fijo al 28 de febrero de 2011.””

IV) Por autos de fs. 401, esta Cámara tuvo por admitidos los escritos antes relacionados juntamente con la documentación presentada por los señores: **Milagro de la Paz Amaya de Mejía**, Contador Institucional, **Licda. Sonia Lelis Díaz de Dinarte**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **Rosy Noemí Argueta Argueta**, conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** Encargado de Patrimonio, **Licda. Alba Julia Prudencio de Meléndez**, Jefe de Farmacia y **Doctor Jaime Alexis Girón Nolasco** Jefe de Médicos Residentes, a quienes se les tuvo por parte en el carácter en que comparecen y por contestado en Sentido Negativo el pliego de reparos No **C.I-074-2009** base legal del presente proceso., en la parte final del Auto de fs. 401 en cumplimiento a lo establecido en el Inciso Tercero del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la



419

publica, se le concedió audiencia a la Fiscalía General de la Republica, por el termino de Ley para que se pronunciara en el presente proceso acto procesal que fue contestado por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas** quien en su escrito de fs. 405 a fs. 406 manifestó lo siguiente: ““Que he sido notificado de la resolución de las ocho horas con quince minutos del día seis de mayo del presente año, mediante la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para que emita su opinión en el presente juicio de cuentas, todo de conformidad al Art. 69 Inc. 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que dicha audiencia la evacuó en los términos siguientes: Reparó uno. Responsabilidad Administrativa “Falta de Descargo de Bienes en el sistema Contable” se comprobó que el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2007 presenta saldos incrementados por un monto de \$340,851.77 lo anterior origina responsabilidad administrativa y por contravenir los artículos 9 y 14 de la Ley Administración Financiera del estado. Al respecto los cuentadantes involucrados en el presente reparo manifiestan que durante el año dos mil diez, la corte de cuentas de la republica realizo auditoria operativa del periodo del uno de enero del dos mil ocho al treinta de julio de dos mil diez y como parte de esta, dieron seguimiento a auditorias de ejercicios anteriores y esta fue una de las observadas y subsanadas, ya que se trabajo en revisión, registro, conciliación de saldos, etc. de años anteriores a tal grado que se presento la documentación de respaldo con los respectivos registros contables siendo un volumen considerable de información. Reparó dos. Responsabilidad Administrativa denominado “Falta de Descargo de Bienes de Consumo y Existencias Institucionales en el sistema contable” se comprobó que el estado de situación financiera subgrupo 231 existencias institucionales al treinta y uno de diciembre de dos mil siete presenta saldos incrementados por un monto de \$1,571,244.96 que corresponden a medicamentos y de \$ 137,720.14 en material médico quirúrgico originados por valores no descargados en el sistema contable y que correspondían a primero y segundo niveles de atención y que fueron transferidos físicamente a dichas unidades. Con relación a este reparo los reparados exponen que no se había realizado los descargos respectivos debido a que: En primer lugar no se contaba con la documentación de soporte para los registros tal y como lo establecían los Lineamientos de Transición, además contablemente no se lograba identificar la separación de las cifras del primer y segundo nivel de atención ya que la cuenta contable era una sola para ambos niveles, además cabe mencionar que al treinta y uno de diciembre de 2006 fecha en que se dio la separación del SIBASI y el Hospital en el almacén de este nosocomio no se contaba con medicamentos ni insumos médicos que correspondieran al primer nivel de atención. Reparó tres. Responsabilidad Administrativa “Inventario Institucional de Bienes Depreciables no Cumplen Requisitos Mínimos” los auditores verificaros que el inventario institucional de bienes depreciables al treinta y uno de diciembre de dos mil siete presenta diferencias en su contenido como: incluye bienes menores a \$600; algunos bienes no cuentan con un numero de código, fecha de adquisición, valor, marca, entre otros; no efectuaron constatación física anual; no efectuaron bajas de bienes; no refleja depreciaciones; inventario de vehículos sin precio. Con relación a este reparo exponen como medida de defensa, entre otras cosas que con fecha 25 de Agosto de 2010 se remitió a esa cámara copia del inventario de bienes muebles del cual ya estaba separado los menores de los mayores de \$600.00; cada año se hace la constatación de bienes muebles y en base a la verificación se genera el inventario actualizado al año correspondiente; ya se cuenta con el primer avance del equipo identificado como chatarra o inservibles. Reparó cuatro. Responsabilidad Administrativa “No hay Conciliación de Saldos entre Inventario de Activo Fijo con Saldos Contables” se verifico que el inventario de activo fijo no posee valores totales



por área, ni un total general que permita ser conciliado con los registros contables de los bienes depreciables al 31 de diciembre de 2007. Existe por lo tanto violación al principio 12 “consistencia” del manual técnico del SAFI, al Art. 208 del reglamento de la ley AFI, y al Art. 9 del reglamento de la LACAP. Los reparados exponen entre otras cosas que este hallazgo también fue observado en el ejercicio 2006 enviando en esa ocasión información y procesos que se estaban realizando, y finalizan solicitando a los señores jueces de cámara que para este caso se les conceda prórroga para finalizar con el proceso ya iniciado, pues consideran que para el cierre contable estará completada la documentación para ser presentada en la instancia respectiva. Reparo cinco. Responsabilidad Administrativa. “Incumplimiento a lineamientos Establecidos para Transición de SIBASIS” se comprobó que en la unidad contable no existen evidencias de transición de documentos correspondientes a esa unidad, a los diferentes niveles de atención de acuerdo a los lineamientos de transición de los SIBASIS, a Regiones de Salud, legalmente establecidos. Respecto a lo anterior los reparados aceptan su responsabilidad manifestando que: efectivamente no se tenían en esa oportunidad los documentos en mención ya que como Unidades Contables se establece entre las funciones, que debe preparar los informes que se proporcionarían a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en forma y contenido que éstos requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos que coadyuvaran al desarrollo de la gestión financiera institucional; considerando lo anterior no había sido posible dar cumplimiento a estos lineamientos, es por eso que hasta en esta oportunidad se está realizando los procesos en mención. Reparo seis. Responsabilidad Administrativa “Deficiencias encontradas en recetas y expedientes de pacientes durante el mes de noviembre de 2007” lo anterior debido a que al revisar los expedientes de pacientes que pasaron consulta en el año 2007 según muestra seleccionada y confrontarlos con las recetas despachadas por los médicos responsables de cada caso, se comprobaron deficiencias como: a) Que algunos expedientes de pacientes no cuentan con la información necesaria, para corroborar la cantidad de medicamento que le fue proporcionada a los pacientes según receta, solamente describe la dosis que tomaría y en otros casos solo detallan el nombre del medicamento, sin especificar la dosis medicada. b) Al cotejar el despacho de medicamentos según recetas proporcionadas por la jefa de farmacia, contra expedientes de pacientes, comprobamos que en los expedientes correspondientes a esas recetas despachadas, no hay evidencias que los pacientes pasaron consulta en la fecha indicada según receta. Al respecto los reparados dan una explicación analizando varios expedientes de pacientes lo cual no es suficiente para dar por superado el reparo antes indicado””. Por lo que en autos de fs 407 se tuvo por admitido el escrito antes relacionado y por contestado, en tiempo la audiencia conferida, y al mismo tiempo se ordeno emitir la sentencia correspondiente””.

VI)- Por todo lo antes expuesto, y mediante análisis lógico jurídico, efectuado en el desarrollo del presente juicio de Cuentas, esta Cámara para efectos de poder emitir un fallo conforme a derecho y en apego a la justicia es necesario tomar en cuenta las consideraciones siguientes: **Reparo Número Uno, SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS Hallazgo Número 1 con Responsabilidad Administrativa titulado “FALTA DE DESCARGO DE BIENES EN EL SISTEMA CONTABLE”**. Comprobamos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2007, presenta saldos incrementados por un monto de \$340,851.77 en el Subgrupo 241 Bienes Depreciables, originados por valores no disminuidos en el sistema contable, y que correspondían al primer y tercer niveles de

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Atención (Unidades de Salud y Región Oriental de Salud del Departamento de Morazán), ya que dicho Hospital funcionaba como Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI), desde el año 2003 hasta diciembre de 2006, los valores no descargados son los siguientes: **CANTIDAD 8 ACTIVO FIJO PENDIENTE DE DESCARGO** Motocicletas de Primer Nivel de Atención (Unidades de Salud) **VALORES 16,784.56 CANTIDAD 5 ACTIVO FIJO PENDIENTE DE DESCARGO** Vehículos (Pick-Up) de Región Oriental de Salud (Hospital San Miguel) **VALORES 63,285.25 CANTIDAD Varios ACTIVO FIJO PENDIENTE DE DESCARGO** Equipo Médico **VALORES 227,133.21 CANTIDAD 20 ACTIVO FIJO PENDIENTE DE DESCARGO** Camillas **VALORES 17,654.40 CANTIDAD Varios ACTIVO FIJO PENDIENTE DE DESCARGO** Equipo de Oficina **VALORES 15,994.35 TOTAL*340,851.77**. Los servidores actuantes al momento de Ejercer su derecho de defensa manifestaron: De fs. 68 a 70 se encuentra el escrito presentada por las Señoras: Licenciada **Sonia Lelis Díaz de Dinarte, Milagro de la Paz Amaya de Mejía, y Rosy Noemí Argueta Argueta** conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** en el cual expresaron: **HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS REPARO No. 1 FALTA DE DESCARGO DE BIENES EN EL SISTEMA CONTABLE**, con relación a este hallazgo, manifestamos a ustedes que durante el año 2010, la Corte de Cuentas de la República, realizo auditoria Operativa del período del 01 de enero 2008 al 30 de junio 2010, y como parte de esta, dieron seguimiento a auditorías de ejercicios anteriores y esta fue una de las observadas y subsanadas, *ya que se trabajo en revisión, registros, conciliación de saldos etc., de años anteriores a tal grado que durante el período de auditoría se presento la documentación de respaldo con los respectivos registros contables* y siendo que es un volumen considerable de información, la que esta en poder de los señores auditores, responsables de ese período, consideramos y solicitamos con todo respeto y si la Cámara estima conveniente se realice una inspección a la documentación que respalda este hallazgo. Se anexa: • Copia del oficio No 2010-5441-0044, de fecha 25 de octubre de 2010, en donde se envió y se recibió la información antes descrita. • Copia del Informe en donde ya no aparece esta observación, pues fue subsanada. **Anexando a dicho escrito documentación consistente en: a fs. 71 se encuentra Oficio No. 2010-5441-044 de fecha veinticinco de octubre del dos mil diez dirigida al Licenciado Ismael Pereira Márquez Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la Republica; de fs. 72 a fs. 73 se encuentra copia del informe en donde se hace mención, sobre el HPA # 27 Titulo: Falta de descargo en bienes depreciables en el Sistema Contable. Reparo Número Dos Hallazgo Número 2 con Responsabilidad Administrativa titulado “FALTA DE DESCARGO DE BIENES DE CONSUMO Y EXISTENCIAS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA CONTABLE”** Se Comprobó que el Estado de Situación Financiera, Subgrupo 231 Existencias Institucionales al 31 de diciembre del 2007, presenta saldos incrementados por un monto de \$1,571,244.96, que corresponden a Medicamentos y de \$137,720.14, en Material Médico Quirúrgico, originados por valores no descargados en el sistema contable, y que correspondían a primer y segundo niveles de atención (Unidades de Salud y Hospital Nacional de San Francisco Gotera de Morazán), y que fueron transferidos físicamente a dicha unidades, ya que el Hospital funcionaba como Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI), desde el año 2003, hasta diciembre de 2006, según detalle siguiente: **MEDICAMENTOS PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SEGÚN REGISTROS** \$ Año 2003 **INGRESO 493,574.78 EGRESOS 0.00 DIFERENCIA NO REGISTRADA** -- Año 2004 **INGRESO 501,221.20 EGRESOS 491,649.26 DIFERENCIA NO REGISTRADA** -- Año 2005 **INGRESO 707,952.09 EGRESOS 422,455.76 DIFERENCIA NO REGISTRADA** -- Año 2006 **INGRESO 743,847.20 EGRESOS 712,043.11 DIFERENCIA NO**



420

REGISTRADA -- TOTAL INGRESO 2,446,595.27 EGRESOS 1,626,158.13 DIFERENCIA NO REGISTRADA 820,437.14 SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN INGRESO 153,062.40 EGRESOS 48,776.33 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 150,911.54 EGRESOS 192,500.39 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 75,372.28 EGRESOS 275,651.65 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 34,564.83 EGRESOS 366,612.00 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- TOTAL INGRESO 813,911.05 EGRESOS 883,540.37 DIFERENCIA NO REGISTRADA 750,807.82 DIFERENCIA NO REGISTRADA 1º Y 2º NIVEL TOTAL 1,571,244.96. MATERIAL QUIRÚRGICO PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SEGÚN REGISTROS \$ Año 2003 INGRESO 37,960.28 EGRESOS 0.00 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- Año 2004 INGRESO 66,054.14 EGRESOS 9,114.58 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- Año 2005 INGRESO 15,463.79 EGRESOS 28,071.34 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- Año 2006 INGRESO 70,407.51 EGRESOS 91,321.51 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- TOTAL INGRESO 89,885.72 EGRESOS 128,507.43 DIFERENCIA NO REGISTRADA 1,378.29 SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN GÚN REGISTROS \$ INGRESO 48,471.04 EGRESOS 29,271.48 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 81,198.22 EGRESOS 295,662.03 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 237,873.92 EGRESOS 98,223.72 DIFERENCIA NO REGISTRADA -- INGRESO 125,343.22 EGRESOS 146,071.02 FERENCIA NO REGISTRADA -- TOTAL INGRESO 492,886.40 EGRESOS 569,228.25 FERENCIA NO REGISTRADA 76,341.85 DIFERENCIA NO REGISTRADA 1º Y 2º NIVEL TOTAL 137,720.14. En relación a este reparo las servidores actuantes Licenciada **Sonia Lelis Díaz de Dinarte, Milagro de la Paz Amaya de Mejía, y Rossy Noemí Argueta Argueta** conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta**, en su escrito de fs. 68 a fs. 70 manifestaron lo siguiente: ““Con relación a este hallazgo no se habían realizado los descargos respectivos debido a que en primer lugar no se contaba con la documentación de soporte para los registros tal como lo establecían los Lineamientos de Transición, además contablemente no se lograba identificar la separación de las cifras del primer y segundo nivel de atención ya que la cuenta contable era una sola para ambos niveles, además cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2006 fecha en que se dio la separación del SIBASI y el Hospital en el almacén de este nosocomio no se contaba con medicamentos ni insumos médicos que correspondieran al primer nivel de atención, estos estaban en el complejo de almacenes de la Ciudad de San Miguel, por lo que posterior a esta transición y por la observación dejada por la Auditoría de La Corte de Cuentas correspondiente a ese periodo, se iniciaron algunas revisiones, cruces de información, etc., con la documentación del Almacén a fin de encontrar las diferencias con el Sistema Contable, logrando determinar entre otros, vales corregidos por parte del almacén y no reportados a Contabilidad, falta de registros de algunos vales tanto de ingresos como egresos que no fueron entregados en esta Unidad Financiera en tiempo y en forma, así como el vale No. 2 del año 2004, correspondiente al primer nivel de atención el cual se identifico que no se había contabilizado, procediendo a realizar los registros correspondientes. También se solicito apoyo a la Dirección General de Contabilidad, con quienes hemos coordinado sobre los procesos que se han realizado, de igual forma se estaba a la espera del inventario al 31 de diciembre de 2010, para cruzar la información con el Almacén y verificar que los saldos cuadraran para lo que también se sometieron a varios procesos administrativos tales como: Acta de Autorización sobre depuración de Existencias Institucionales, Resolución Razonada, conformación de Comisión Evaluadora de Inventarios de insumos críticos, todo lo anterior de acuerdo a la normativa contable; los ajustes realizados en los ejercicios 2009 y 2010, según las revisiones a los egresos de insumos críticos del primer y segundo nivel de atención de las partidas 1/0820 y 11311 (vale 2 del año



421

2004), fueron presentados al equipo de auditores de la Corte de Cuentas que efectuaron la Auditoría Operativa correspondiente al período del 10 de enero 2008 al 30 de junio 2010. A continuación se detalla la información soportada con los movimientos de cuentas de los ejercicios fiscales del 2003 al 2010 respectivamente, donde se pueden observar claramente los movimientos de las existencias hasta llegar a su respectiva conciliación de acuerdo con la normativa contable establecida para tal fin.

MEDICAMENTOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES AÑO 2003 INGRESOS \$646,637.18 EGRESOS \$48,776.33 SALDO \$689,519.98 OBSERVACION. AÑO 2004 INGRESOS \$652,132.74 EGRESOS \$ -0- SALDO \$1,341,652.72 OBSERVACION No se efectuaron registros de egresos, debido a que no se recibió la información del almacén **AÑO 2005 INGRESOS \$883,324.37 EGRESOS \$1,382,267.06 SALDO \$842,710.03 OBSERVACION** Se efectuaron registros del año 2003 y 2004 recibidos del almacén. **AÑO 2006 INGRESOS \$1,078,412.03 EGRESOS \$1,078,655.11 SALDO \$842,466.95 OBSERVACION AÑO 2007 INGRESOS \$314,131.29 EGRESOS \$290,782.98 SALDO \$865,815.26 OBSERVACION AÑO 2008 INGRESOS \$329,250.05 EGRESOS \$344,804.37 SALDO \$850,260.94 OBSERVACION AÑO 2009 INGRESOS \$328,286.59 EGRESOS \$ 1,093,780.58 * SALDO \$84,766.95 OBSERVACION** Se contabilizó en pds.10820 y 11311 ajustes de existencias de primer nivel. **AÑO 2010 INGRESOS \$488,039.79 EGRESOS \$353,578.08 SALDO \$219,228.66 OBSERVACION** Cuadrado con inventario de existencias al 31/12/2010. **MATE RIAL MEDICO QUIRURGICO SEGÚN REGISTROS CONTABLES AÑO 2003 INGRESOS \$86,431.32 EGRESOS \$29,271.48 SALDO \$93,911.00 OBSERVACION AÑO 2004 INGRESOS \$147,252.36 EGRESOS \$- 0- SALDO \$ 24 1,163.36 OBSERVACION** No se efectuaron registros de egresos, debido a que no se recibió la información del almacén. **AÑO 2005 INGRESOS \$253,337.71 EGRESOS \$431,071.67 SALDO \$63,429.40 OBSERVACION** Se efectuaron registros del año 2003 y 2004 recibidos del almacén **AÑO 2006 INGRESOS \$195,750.73 EGRESOS \$237,392.53 SALDO \$21,787.60 OBSERVACION AÑO 2007 INGRESOS \$67,570.92 EGRESOS \$ 0 SALDO \$89,358.52 OBSERVACION AÑO 2008 INGRESOS \$64,497.27 EGRESOS \$117,422.98 SALDO \$36,432.81 OBSERVACION AÑO 2009 INGRESOS \$198,405.26 EGRESOS \$167,681.35 SALDO \$67,156.72 OBSERVACION AÑO 2010 INGRESOS \$135,846.19 EGRESOS \$112,817.20 SALDO \$90,185.71 OBSERVACION** Cuadrado con inventario de existencias al 31/12/2010. Anexo Copias certificadas de: • Informes de Movimiento de cuentas 2003 a 2010. • Partidas Contable 1/1368 y 1/1370 • Nota Explicativa • Acta de Autorización sobre depuración de Existencias Institucionales • Resolución Razonada • Acta de Conformación de Comisión de Validación de Inventarios de Insumos críticos existentes en el Almacén General de este Hospital • Informe de Comisión de Validación de Inventarios de Insumos críticos • Inventario original al 31/12/2010 • Nota de remisión del Almacén • Vale 116 y 196 • Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010. • Balances de Comprobación al 31 de diciembre de 2010 • Partida contable 1/1311 • Resolución Razonada • Vale No 2 de Medicamentos • Balances de Comprobación de los años 2006, 2007,2008, 2009 y 2010”” anexando a dicho escrito documentación consistente en: De fs. 74 a fs. 77 se encuentra nota de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez de parte del Jefe de la Regional de San Miguel de la Corte de Cuentas de la Republica dirigida a la Licenciada Sonia Lelis Diaz de Dinarte en la que le comunicaron que se ha concluido la Auditoria Operativo practicado al hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de fs. 78 a fs. 88 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil tres; de fs. 89 a fs. 98 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del Uno de enero al Treinta y uno de Diciembre del dos mil cuatro; de Fs. 99 a fs. 100 se encuentran Informe de Movimiento de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil cinco; de fs. 101 a



fs. 102 se encuentra Informe de Movimiento de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil seis; a fs. 103 se encuentra Informe de Movimiento de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil siete, de fs. 104 se encuentra Informe de Movimiento de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil ocho, de fs. 105 a fs. 106 se encuentra Informe de Movimiento de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil nueve, a fs. 107 se encuentra Informe de Movimiento de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de Diciembre del dos mil diez a fs. 145 se encuentra la partida contable Número 1/1368, por Ajuste de Existencia para Conciliar Saldos con Inventario al 31/12/2010 y de Acuerdo a Norma, a fs. 146 se encuentra Nota Explicativa en la cual determinan que las partidas 1/1386, 1/1370, 1/1373 y 1/1374 surgen como producto de la conciliación de saldos entre el almacén general y las cifras que reflejan en los estados financieros, a fs. 147 se encuentra Resolución Razonada de fecha veinticinco de enero del dos mil once, firmada por la Doctora Ana Elda Guevara Varela Directora del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera Departamento de Morazán, y el Licenciado Eduardo Rodríguez y Rodríguez, Asesor Jurídico, a fs. 148 se encuentra acta de autorización sobre depuración de Existencias Institucionales de fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, firmada por las Doctora Ana Elda Guevara Varela Directora del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, a fs. 149 se encuentra acta de fecha once de enero del dos mil once, en la cual se conforma la comisión, (Ad-Honoren), de Validación de Inventario de Insumos Críticos Existentes en el Almacén General de este Hospital, de fs. 150 a fs. 152 se encuentra Informe Final de consolidado de parte de la Comisión (Ad- Honorem) encargada de la validación de inventarios de insumos críticos del almacén dirigida a la Doctora Ana Elda Guevara Varela Directora del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, a fs. 153 a fs. 155 se encuentra Lista de Medicamentos tomados al Azar, de fs. 156 a fs. 169 se encuentra Existencias Históricas al Treinta y Uno de Diciembre del dos mil diez medicamentos, de fs. 170 a fs. 172, se encuentra vales de salida de materiales de fecha treinta de junio del dos mil diez, a fs. 173 se encuentra Memorándum No. 2011-5443-05 de fecha veinticuatro de enero del dos mil once, de parte de la Licenciada María Isabel Miranda de García para la Doctora Ana Elda Guevara Varela Directora del Hospital en la que informa que le adjunta los vales con fechas 31/06/2010 el No. 116 de Medicamentos y el Vale 196 de Insumos Médicos al 31/12/2010 conteniendo productos vencidos, de fs. 174 a fs. 185, se encuentra Estado de Situación Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, a fs. 186 se encuentra la partida contable Número 1/1370 por Ajuste de Existencia de insumos para Conciliar Saldos con Inventario al 31/12/2010, de fs. 198 a fs. 215 se encuentra el Inventario de Cuadro Básico de Odontología en Existencia, de fs. 216 a fs. 218 se encuentra vale numero 196 de Salida de Materiales de fecha 30/12/2010, a fs. 232 se encuentra la Partida Contable Número 1/1311 por el Registro de Vale 2 correspondiente a Egresos de Medicamentos de años 2004, a fs. 235 se encuentra vale Numero dos salida de materiales de fecha 19/01/2004. **Reparo Número Tres** HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO Hallazgo Número 1 con **Responsabilidad Administrativa** titulado "INVENTARIO INSTITUCIONAL DE BIENES DEPRECIABLES NO CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS" Los auditores verificaron que el Inventario Institucional de bienes depreciables, al 31 de diciembre del 2007, presenta deficiencias en su contenido, como las que se detallan: • Incluye bienes menores a \$600.00. • Algunos bienes no cuentan con N° de código, fecha de adquisición, valor,



marca, entre otros. • No efectuaron constatación física anual. • No efectuaron bajas de bienes • No refleja depreciaciones • Inventario de vehículos sin precio. La servidora actuantes al momento de ejercer su derecho de defensa manifestó: A fs. 307, según escrito presentado por la señora **Rossy Noemí Argueta Argueta**, conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** en el cual expreso: “““Con fecha 25 de agosto del año 2010 se remitió a esa cámara copia del Inventario de bienes muebles del cual ya estaba separado los menores de los mayores de \$600.00. • Hasta la fecha de mi gestión se codifico en su mayoría los bienes de los cuales se conoce su precio de mercado, el resto lo siguen registrando en sistema para posteriormente terminar de asignarles numero de inventario, de igual forma con la fecha de adquisición. No así con marca y otras características, ya que no dependen de la institución. • Cada año se hace la constatación de bienes muebles y en base a la verificación se genera el inventario actualizado al año correspondiente. • Ya se cuenta con el primer avance del equipo identificado como chatarra o inservibles, del cual se anexa copia al presente documento; ya que mi persona paso a formar parte del departamento de Estadísticas y Documentos Médicos a partir del mes de octubre del 2009. • Con relación a la depreciación, se estuvo trabajando en coordinación con la Contador Institucional, ya que según normas para la administración del activo fijo le corresponde al Contador Institucional realizar dicho proceso, se tomo a bien como control administrativo interno agregar una columna de “valor en libros” a los formatos de inventario de bienes muebles, a fin de conciliar saldos con lo registrado contablemente, ya que las normas de administración de activo fijo no lo indican. • Al inicio de mis funciones los vehículos no tenían precios históricos, y al efectuar las indagaciones nadie me dio referencia de los precios y documentación. Por lo que durante mi gestión dentro del inventario de vehículos aparece únicamente uno del cual se recibió documentos ya que fue donado en el año 2004. Que para mejor proveer anexo la documentación de respaldo siguiente: 1. Memorándum N° 2010-5483-178 de fecha 16 de diciembre de 2010 2. Memorándum N° 2011-5440-02 de fecha 06 de enero de 2011 3. Memorándum N° 2011-5440-03 de fecha 06 de enero de 2011 4. Memorándum N° 2011-5440-15 de fecha 07 de febrero de 2011 5. Memorándum N° 2011-5440-16 de fecha 07 de febrero de 2011 6. Informe técnico sobre el mobiliario y equipo propiedad del Hospital Nacional de San Francisco Gotera, que se someterá al proceso de permuta. 7. Listado en el formulario de solicitud de descargo de bienes muebles.””” anexando a dicho escrito documentación consistente en: A fs. 308 se encuentra Memorándum N° 2010-5483-178 de fecha 16 de diciembre de 2010, del señor Walter Franklin Serrano Ortega Jefe Depto. Mantenimiento Hospital Regional y Departamental, para la Doctora Ana Elda Guevara de Varela Directora del Hospital, en el cual le informa El peso recolectado del listado adjunto es de 9,344.5 kilogramos de material variado entre hierro, aluminio, cobre madera y otros, a fs. 309 se encuentra Memorándum N° 2011-5440-02 de fecha 06 de enero de 2011 departe de Doctora Ana Elda Guevara de Varela Directora del Hospital, para el Ingeniero José Mauricio Pineda Gerente General de Operaciones: en el que informa la nomina de empleados del Hospital, quienes conformaran las respectivas comisiones del proceso de descargo del Inventario de activo fijo, a fs. 310 se encuentra Memorándum N° 2011-5440-03 de fecha 06 de enero de 2011, departe de Doctora Ana Elda Guevara de Varela Directora del Hospital, para el Ingeniero José Mauricio Pineda Gerente General de Operaciones, en el que le informa en relación al proceso de permuta que hemos comenzado para el descargo de bienes muebles en desuso, a fs. 312 se encuentra Memorándum N° 2011-5440-15 de fecha 07 de febrero de 2011 departe de Doctora Ana Elda Guevara de Varela Directora del Hospital, para el Ingeniero José Mauricio Pineda Gerente General de



Operaciones, en el que le informa en relación al proceso de permuta que estamos dando seguimiento para el descargo de bienes muebles en desuso, de fs. 314 a fs. 316 se encuentra el Informe Técnico sobre el Mobiliario y Equipo Propiedad del Hospital Nacional de San Francisco Gotera, que se someterá al proceso de permuta 01-2011, de fs. 317 a fs. 332 se encuentra el Formulario de Solicitud de Descargo de Bienes Muebles, de fecha Dieciséis de diciembre del dos mil diez, de fs. 323 a fs. 326, se encuentra Formularios de Solicitud de Descargo de Bienes Muebles. **Reparo Número Cuatro Hallazgo Número 2 con Responsabilidad Administrativa titulado “NO HAY CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO CON SALDOS CONTABLES”** Verificamos que el inventario de activo fijo no posee valores totales por área, ni un total general que permita ser conciliado con los registros contables de los bienes depreciables al 31 de diciembre de 2007 Los servidores actuantes al momento de Ejercer su derecho de defensa manifestaron: de fs. 327 a fs. 328 se encuentra el escrito presentado por las señoras: Licenciada **Sonia Lelis Díaz de Dinarte, Milagro de la Paz Amaya de Mejía, y Rossy Noemí Argueta Argueta** conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** quienes en lo principal manifestaron lo siguiente: ““Este hallazgo también fue observado en el ejercicio 2006, y fuimos notificadas y emplazadas en juicio de cuenta, No. C.I.-073/2009 correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, notificados el 05 de octubre de 2010, enviado en esa ocasión la información de los procesos que se estaban realizando, los que ahora se han concretizado con constatación física de los activos, propiedad del Hospital de parte de los encargados de Activo Fijo, ya que consideramos que para contar con un valor real de estos Activos era necesario realizar algunas acciones, a fin de definir montos que se puedan comparar con los valores de los Estados Financieros y cruzar esta información para lograr la conciliación de los saldos en ambas áreas, para lo cual se realizaron las siguientes acciones: • Como en los ejercicios fiscales anteriores no había sido posible realizar la conciliación de patrimonio con los saldos contables debido a que la constatación física de los activos fijos no se había concluido en las fechas de presentación de los cierres contables correspondientes a cada ejercicio, y ni se mantenía la comunicación adecuada entre las áreas responsables para coordinar ingreso y descargos de equipo donado u obsoleto y como producto de ello se tienen las observaciones de parte del ente contralor de las finanzas publicas. • Se han efectuado los registros contables para dar de baja al activo fijo correspondiente al Primer nivel de atención, así como del equipo reportado como obsoleto, de igual forma en la revisión se efectuaron algunas reclasificaciones de cuentas y se dio de baja a todos los activos fijos reportados como tal, de acuerdo a la normativa legal y técnica. • En la conciliación de saldos se logro identificar los donativos de Equipo medico y equipo diverso proporcionados por El Gran Ducado de Luxemburgo, RHESSA, UNFPA, para mencionar algunos, durante los años 2005 al año 2007, estos no estaban registrados contablemente, así como otros donativos de fuentes diversas en los años 2006 al 2009, por lo que se procedió a registrar dicho equipo de acuerdo a norma para lo cual se elaboró un acta de autorización para ingresar los activos fijos tanto al SIAF como a la Contabilidad Gubernamental. • Se solicitó soporte técnico a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental cuya respuesta se anexa en este informe, obteniendo asesoría necesaria para tal fin. • Se realizo la identificación de la chatarra y se formó la comisión Ad-Honorem “Peritos Evaluadores” y Comisión de permuta para la chatarra, no omitimos manifestarles que la mayoría del activo fijo reportado como chatarra corresponde al registrado contablemente en la partida 1/0209 de abril de 1997. • Además en el área de patrimonio ya fueron actualizados los registros y se efectuó la conciliación de saldos físicos



423

Contra los saldos contables por específico de gastos y se presenta en esta fecha el inventario actualizado. Anexo para este caso: • Acta de Autorización de registros contables • Resolución Razonada • Oficio DG- 1752/2010 (Contabilidad Gubernamental) • Partida No. 1/02197, (depuración de saldos) • Parida No. 1/02198, (ingresos para conciliar) • Notas explicativas • Informes de movimientos de cuentas de los años del 2003 al 2011 • Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2011. • Informe de movimientos de cuentas de 1997 • Inventario de Activo Fijo al 28 de febrero de 2011”””” anexando a dicho escrito documentación consistente en: A fs. 329 se encuentra Acta de Autorización para ingresar activos fijos donados de los cuales no se tienen documentación completa, de fecha tres de marzo del dos mil once, de fs. 330 a fs. 331 se encuentra Resolución Razonada de fecha ocho de marzo del dos mil once, firmada por la Doctora Ana Elda Guevara Varela Directora del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera Departamento de Morazán, y el Licenciado Eduardo Rodríguez y Rodríguez, Asesor Jurídico, a fs-. 332 se encuentra nota de fecha veinte de diciembre del dos mil diez, de parte del Licenciado Juan Neftalí Murillo Ruiz Director General, dirigida a la Licenciada Sonia Lelis Díaz de Dinarte Jefa de la Unidad Financiera Institucional, en la que le solicita asistencia técnica para el registro contable para el descargo, de bienes registrados como activo fijo menores de \$600.00, a fs. 333 se encuentra la partida contable Número 1/02197, por Ajuste por Conciliación de saldos de activo fijos según norma, al 28/02/2011, a fs. 334 se encuentra la partida contable Número 1/02198, por Ajuste por Conciliación de saldos de activo fijos, al 28/02/2011, a fs. 335 se encuentra nota explicativa, de las partidas Nos. 1/02197 y 1/02198, las cuales surgen como producto de la conciliación de los saldos entre la unidad de patrimonio y los saldos contables, firmada por la Licenciada Sonia Lelis Díaz de Dinarte Jefe de la Unidad Financiera Institucional y la Licenciada Ingrid Xiomara Rodríguez de Sánchez Contador Institucional, de fs. 336 a fs. 338 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil tres, de fs. 339 a fs. 340 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro, de fs. 341 a fs. 343 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, de fs. 344 a fs. 346, se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil seis, de fs. 347 a fs. 348 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil siete, de fs. 349 a fs. 350 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, de fs. 351 a fs. 352 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, de fs. 353 a fs. 356, se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, de fs. 357 a fs. 360 se encuentra Informe de Movimientos de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once, de fs. 361 a fs. 362 se encuentra el estado de situación financiera, al veintiocho de febrero del dos mil once, de fs. 367 a fs. 381, se encuentra el Inventario Físico de Mobiliario y Equipo, de fs. 383 a fs. 396 se encuentra el Inventario de Mobiliario y Equipo de Oficina y de Vivienda, de fs. 397 a fs. 398 se encuentra el Inventario Físico de Mobiliario y Equipo. Reparo Número Cinco

HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES Hallazgo Número 1 con Responsabilidad Administrativa titulado “INCUMPLIMIENTO A LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TRANSICIÓN DE SIBASIS” Se comprobó que en la Unidad Contable no existen evidencias de



transición de documentos correspondientes a esa Unidad, a los diferentes niveles de atención de acuerdo a los Lineamientos de Transición de los SIBASIS, a Regiones de Salud, legalmente establecidos. De fs 68 a fs. 70 se encuentra el escrito presentado por las señoras: Licenciada **Sonia Lelis Díaz de Dinarte, Milagro de la Paz Amaya de Mejia**, quienes en lo principal manifestaron lo siguiente **REPARO No. 5 INCUMPLIMIENTO A LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TRANSICION DE SIBASIS.** Se comprobó que la Unidad Financiera Contable no existen evidencias de transición de documentos correspondientes a esa Unidad, a los diferentes niveles de atención de acuerdo a los lineamientos de Transición de los SIBASIS, a Regiones de salud, legalmente establecidos. Efectivamente no se tenían en esa oportunidad los documentos en mención ya que como Unidades Contables se establece entre las funciones, que debe preparar los informes que se proporcionaran a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional; considerando lo anterior no había sido posible dar cumplimiento a estos lineamientos, es por eso que hasta en esta oportunidad se esta realizando procesos en mención. Esta Cámara al analizar los argumentos y prueba documental aportada por los servidores actuantes, hace las siguientes consideraciones: que en relación a los *Reparo Número Uno, Hallazgo Número 1, Reparo Número Dos, Hallazgo Número 2, Reparo Número Tres, Hallazgo Número 1, Reparo Número Cuatro Hallazgo Número 2, y Reparo Número Cinco, Hallazgo Número 1*, Esta Cámara al analizar los argumentos y prueba documental aportada por los servidores actuantes, considera necesario hacer los señalamientos siguientes: 1) que con fecha dieciocho de marzo de dos mil once, presentan Resoluciones Razonadas de fechas veinticinco de enero y ocho de marzo ambas del año dos mil once agregadas de fs. 147 y de fs. 330 a fs. 331, cuyo objetivo es conciliar, armonizar y dejar los registros contables en los tiempos oportunos, a efecto que la información contenida en los estados financiera sea confiable, a fin de no derivar en toma de decisiones equivocadas; dicha decisión fue tomada como consecuencia de las auditorias realizadas por la Corte de Cuentas de la República a los estados financieros de ese hospital de los ejercicios fiscales 2006 y 2007 y la auditoria operativa del periodo comprendido del 1 de enero 2008 al 30 de junio 2010; dichas resoluciones, demuestran un interés particular en resolver la problemática histórica de los registros contables, del Hospital Nacional Doctor Héctor Antonio Hernández, de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; 2) Dichas resoluciones tienen como base el Art. 7 del Reglamento General de Hospitales, y en cumplimiento a la norma C.2.4.1. Valuación de los Bienes de Larga Duración, C.3.6. Validación Anual de los Datos Contables y Principio Provisiones Financieras del Manual Técnico de la Administración Financiera; 3) En razón de lo establecido en el Manual de Organización para las Unidades Financieras UFI's, particularmente en el titulo "Atribuciones Básicas", y el contenido en los numerales del 1 al 33 en donde esta comprendido la vinculación entre la máxima autoridad y los jefes encargados tanto de los registros contables como administrativos, en razón de ello, las resoluciones emitidas por la máxima autoridad respalda la posibilidad de corregir y rectificar mediante las técnicas contables y la normativa emitida para dichos efectos los registros contables a efecto de depurar los estados financieros. En virtud de lo cual esta Cámara después de analizar las acciones tomadas por la máxima autoridad, en relación a corregir una responsabilidad que aún sin ser el responsable de haberla originado toma la decisión de depurar los señalamientos realizados



424

auditoria en periodos anteriores, lo cual merece la oportunidad de ejecutar las resoluciones emitidas, que para dichos efectos esta Cámara partiendo del principio de la fiscalización la cual entre otros tiene como finalidad la corrección de las deficiencias establecidas y de las cuales ya consta en el proceso que han iniciado los procesos de corrección por lo que esta Cámara remitirá a la dirección de auditoria correspondiente realicen un examen al cumplimiento de las resoluciones ya que la máxima autoridad del hospital asume la responsabilidad y exime de la responsabilidad directa a los señores **Milagro de la Paz Amaya de Mejía**, Contador Institucional, **Licda. Sonia Lelis Díaz de Dinarte**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **Rosy Noemí Argueta Argueta**, conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** Encargado de Patrimonio, no obstante ellos deben de coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en dichas resoluciones; 4) No omitimos manifestar que el Hospital objeto de esta auditoria fue afectado por la creación del Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI), por dicha razón se vieron obligados a afectar el historial de los registros contables lo cual incidió de manera directa sobre los estados financieros, situación que no ha sido considerada en las rendiciones de cuentas por parte de auditoría; nuevamente con el cambio de política sobre la estructura del Sistema Básico de Salud Integral, vuelve a afectarle sus registros de manera drástica, lo que implica una serie de acciones que se generaran de conformidad con el recurso con el que cuenta el hospital; aunado a ello, la implementación del sistema de contabilidad gubernamental incidió notablemente en la eficiencia de los registros contables, lo cual no ha sido objeto de una auditoría de tipo especial, no obstante ello el auditor debe considerar dicha situación y dirigir los señalamientos hacia el responsable del sistema del control contable que sería el Ministerio de Hacienda; en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Cámara considera pertinente absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en los **Reparo Número Uno, Hallazgo Número 1, Reparo Número Dos, Hallazgo Número 2, Reparo Número Tres, Hallazgo Número 1, Reparo Número Cuatro Hallazgo Número 2, y Reparo Número Cinco, Hallazgo Número 1, a los señores: Milagro de la Paz Amaya de Mejía**, Contador Institucional, **Licda. Sonia Lelis Díaz de Dinarte**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **Rosy Noemí Argueta Argueta**, conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** Encargado de Patrimonio. **Reparo Número Seis Hallazgo Número 2 con Responsabilidad Administrativa, Titulado “DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN RECETAS Y EXPEDIENTES DE PACIENTES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2007”** Al revisar los expedientes de pacientes que pasaron consulta durante el año 2007, según muestra seleccionada y confrontarlos con las recetas despachadas por los médicos responsables de cada caso, comprobamos las deficiencias siguientes: **a) Que algunos Expedientes de pacientes no cuentan con la información necesaria, para corroborar la cantidad de medicamento que le fue proporcionada a los pacientes según receta, solamente describe la dosis que tomaría y en otros casos solo detallan el nombre del medicamento, sin especificar la dosis medicada,** según siguiente detalle: **Año 2007 MEDICAMENTO NIFEDIPINA DÍA 21 REF. EXP. 190237 NOMBRE NELSON ANTONIO RIVAS SORTO CANT. RECETA 120 TAB. MEDICAMENTO NIFEDIPINA DÍA 21 REF. EXP. 165232 NOMBRE MARCIAL ALVARADO ANDRADE CANT. RECETA 160 TAB. MEDICAMENTO ENALAPRIL DÍA 26 REF. EXP. 160465 NOMBRE JUAN FRANCISCO PERLA CASTRO CANT. RECETA 120 TAB. MEDICAMENTO ISORDIL DÍA 8 REF. EXP. 117140 NOMBRE SALVADORA MEJIA HERNÁNDEZ CANT. RECETA 60 TAB. MEDICAMENTO EPAMIN DÍA 5 REF. EXP. 150494 NOMBRE MARÍA DEL CARMEN PÉREZ OCHOA CANT. RECETA 180 CAP. MEDICAMENTO EPAMIN DÍA 5 REF. EXP. 200443 NOMBRE JOSÉ CARLOS**



RIVERA VIGIL CANT. RECETA100 CAP. MEDICAMENTO EPAMIN DÍA 5 REF. EXP. 55025 NOMBRE LORENZA CHICAS ARGUETA CANT. RECETA160 CAP. MEDICAMENTO GLIBENCLAMIDA DÍA 20 REF. EXP. 134488 NOMBRE SERVACIA MOLINA ESCOBAR CANT. RECETA180 TAB. MEDICAMENTO GLIBENCLAMIDA DÍA 20 REF. EXP. 196737 NOMBRE MARÍA ANDREA HERNÁNDEZ PÉREZ CANT. RECETA 180 TAB. **Tomado de registros según recetas del Servicio de Consulta Externa, mes de noviembre del 2007.** b) Al cotejar el despacho de medicamentos según recetas proporcionadas por la jefa de farmacia, contra expedientes de pacientes, comprobamos que en los expedientes correspondientes a esas recetas despachadas, no hay evidencias que los pacientes pasaron consulta en la fecha indicada según receta. **b.1.** Exp. N° 50494 de María del Carmen Pérez Ochoa 180 cápsulas de EPAMIN, el día 05/11/2007. **b.2.** Exp. N° 09097 de José Andrés Chicas Aguilar, 120 tabletas de METFORMINA, el 21/11/2007 **c)** Que las recetas despachadas del mes de noviembre de 2007, comprobamos que algunas no cuentan con el sello del Doctor (a) responsable de medicar la receta, y en algunos no cuentan ni con la firma. **d)** Que se despachó medicamento a pacientes que tienen distinto número de expediente y con el mismo nombre, así: d.1. Fecha 21/11/2007/Exp. 151904 Cristian Geovany Luna, 3 ampollas de Relaflex Exp. 666188 Cristian Geovany Luna 4 ampollas de Relaflex **e)** Se despachó en el mes de diciembre 2007, medicamento a pacientes que tienen el mismo número de expediente y distinto nombre, así: e.1. Fecha 21/11/2007/Exp. 666188 Cristian Geovany Luna 4 ampollas de Relaflex Exp. 666188 María Beatriz Cerén 1 frasco de Ambroxol. De 277 a fs. 278 se encuentra el escrito presentado por las señora: **Alba Julia Prudencio de Meléndez** y el Doctor **Jaime Alexis Girón Nolasco**, quienes en lo principal manifestó lo siguiente: ““““El expediente número **150465** del señor Juan Francisco Perla Castro; el paciente pasó consulta el 26 de noviembre del dos mil siete, el Dr. Le prescribió Enalapril indicándole 120 tabletas, el cual le sirvieron para cubrir dos meses por ser dos veces al día. Envíole copia del expediente y de la receta, el área de farmacia solamente tenemos acceso a las recetas menos a los que escribe el doctor en el expediente; la receta no la selló el doctor, envíole una copia sin sello y la otra sellada para subsanar esta situación. -El expediente número **117140** de la señora Salvadora Mejía Hernández, la paciente pasó consulta realmente el día ocho de noviembre de dos mil siete, prescribiéndole Isordil, media tableta mañana y tarde, indicándole en la receta, sesenta tabletas. Está anotada en el expediente que era media tableta mañana y tarde, envíole copia de la receta y del expediente y a la vez le envió copia de la receta sellada por el mismo doctor. -El expediente número **190237** del señor Nelson Antonio Rivas Sorto paso consulta el 21 de noviembre de dos mil siete, el doctor consultante le dejó de Nifedipina una tableta dos veces al día, en total 120 tabletas que le indicó en la receta, anexándole copia del expediente y de la receta, una con sello y la otra ya sellada para subsanar esta observación. -El expediente número **150494** de la señora María del Carmen Pérez Ochoa; pasó consulta el 5 de noviembre de dos mil siete indicándole Epamin, una tableta tres veces al día, Envíole copia de expediente y receta para subsanar dicha observación. -El expediente número, **134488** de la señora Servancia Molina Escobar pasó consulta el día 20 de noviembre de dos mil siete prescribiéndole el doctor Glibenclamida dos tabletas por la mañana y una por la tarde, prescribiéndole un total de 180 tabletas para cubrir dos meses, Envíole copia de expediente y receta, una firmada por la doctora y otra sellada para subsanar esta situación. -El expediente **190737** de la señora María Andrea Hernández Pérez en el mes de abril la señora toma Glibenclamida una tableta cada ocho horas, por eso la doctora le prescribió el mismo esquema de medicamento; enviándole copia de receta firmada y



425

... sellada y firmada por la doctora. -Tomando de registro según receta del servicio de Consulta Externa, de noviembre de dos mil siete. b) Al cotejar el despacho de medicamentos según recetas proporcionadas por la jefe de farmacia contra expediente de paciente comprobamos que en los expedientes correspondientes a esas recetas despachadas, no hay evidencia que los pacientes pasaron consulta en la fecha indicada según receta. -**B.1** Expediente número 50494 de María del Carmen Pérez Ochoa, realmente pasó consulta el día 5 de noviembre de 2007, el cual el medico consultante le indicó Epamin capsula 180 repitiéndole esquema de tratamiento de meses anteriores, envíele copia de la receta que le dejó para cubrir dos meses y de expediente. -**B.2** Expediente número 09097 de José Andrés Chicas Aguilar, 120 tabletas de Metformina; envíele copia de la receta que se le despacho al paciente la cual cuna va firma y la otra va firmada y sellada para subsanar esta situación. c) Las recetas despachadas del mes de noviembre de dos mil siete, comprobamos que algunas no cuentan con el sello del doctor (a) responsable de medicar la receta; para subsanar dicha observación envíele copia de receta solamente con firma, luego la misma firmada y sellada, también se les ha comunicado a los médicos sobre la prescripción de medicamentos. d) Se despachó medicamentos a pacientes que tiene distinto número de expediente y con el mismo nombre. d.1 Fecha 21/11/07 expediente 151904 Cristian Geovanny Luna 3 ampollas de Relaflex, expediente 666788 Cristian Geovanny Luna 4 ampollas de Relaflex. e) Se despachó en el mes de noviembre de 2007 medicamento a paciente que tiene el mismo número de expediente y distinto nombre. e.1 Fecha 21/11/2007 expediente **666188** Geovanny Luna 4 ampollas de Relaflex expediente **666188** María Beatriz Cerén, un frasco de Ambroxol. En el área de farmacia solamente tenemos acceso a las recetas que lleva el paciente y se la despachamos por ser un derecho del mismo no así a los expedientes, no sabemos que anotan los doctores(as) en el mismo; incluso se les comunicó que anoten bien en el expediente al igual que en la receta"""" anexando a dicho escrito documentación consistente en: de fs. 279 a fs. 281 se encuentra copia certificada de la Receta Medica y de Historia Clínica a nombre de la señora Salvadora Mejía Hernández, de fs. 282 a fs. 284, se encuentra copia de la receta medica y de Historia Clínica, a nombre del Señor Juan Francisco Pérez Castro, de fs. 285 a fs. 286, se encuentra copia certificada de la receta y del control del Historial Clínico, a nombre de María del Carmen Pérez Ochoa, de fs. 287 a fs. 289 se encuentra copia certificada de la receta y del control del Historia Clínico, a nombre de Servancia Molina Escobar, de fs. 290 a fs. 292, se encuentra copia certificada de la receta y del control del Historia Clínico, a nombre de María Andrea Hernández Pérez, de fs. 293 a fs. 294 se encuentra copia certificada de la recetas a nombre del señor José Andrés Chicas Aguilar, de fs. 295 a fs. 296 se encuentra copia certificada de la receta y del control del Historia Clínico, a nombre del señor José Carlos Rivera Vigil, de fs. 297 a fs. 298 se encuentran copia certificada de la recetas a nombre del señor Nelson Antonio Rivas Sorto. Del análisis y valoración de dichas pruebas se procedió a verificar papeles de trabajo, constatándose que lo señalado por los auditores responsables, en relación a que en algunos expedientes de pacientes, no cuentan con la información necesaria para corroborar la falta de medicamentos que les fue suministrada a los pacientes, se comprobó que se cuenta con la información pertinente, consistente en copia certificada de las recetas en las que reflejan: fecha de la consulta, número del expediente, nombre del paciente, nombre del medicamento, dosis médica que tomarían al día, verificándose con ello que si bien es cierto en el expediente de los pacientes no esta reflejada la cantidad de medicamentos prescritos, no obstante en las recetas si se encuentra detallado, aunado a ello se señala que este señalamiento esta fuera del alcance de la auditoria, en virtud que no es una auditoria de gestión,

situación que no tiene incidencia en los registros contables, siendo competencia del sistema de control financiero contable la receta y el control de medicamentos que tiene la farmacia, a efecto de hacer los debidos descargos y conciliaciones, confirmándose con ello que la falta de información respecto a la cantidad de medicamentos que le son prescritas a cada paciente se refieren a controles administrativos, lo cual el hospital ha implementado a efecto que sirva como insumo para las auditorias medicas que le son realizadas al hospital. En virtud de ello esta Cámara determina procedente absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en este reparo en los literales a), b), c), d) y e) a los señores: Licenciada **Alba Julia Prudencio de Meléndez**, Jefe de Farmacia y el Doctor **Jaime Alexis Girón Nolasco**, jefe de Médicos Residentes.

POR TANTO: En base a todo lo expuesto en los considerandos anteriores, y la prueba documental aportada en el presente proceso, la defensa Ejercida por los servidores actuantes y las situaciones jurídicas antes expuestas, de conformidad con los Arts. 195 de la Constitución de la República; 3, 15 y 16 inciso 1º, 53, 54, 55, 69, 107, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Arts. 240, 260 ordinal 1º, 363, 417, 421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles a nombre de la República de el Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) **Declárase** desvanecidos en su totalidad los **Reparos Número Uno**, Hallazgo Número Uno, **Reparo Número Dos**, Hallazgo Número Dos, **Reparo Número Tres**, Hallazgo Número Uno, **Reparo Número Cuatro**, Hallazgo Número Dos, **Reparo Número Cinco** Hallazgo Número Uno y **Reparo Número Seis** Hallazgo Número Dos, literales a), b), c), d) y e) todos con **Responsabilidad Administrativa**, contenidos en el Pliego de Reparos No. **C.I. 074-2009**, base legal del presente proceso; 2) Absuelvese del pago de la **Responsabilidad Administrativa** reclamada en los Reparos relacionados en el numeral Uno del presente fallo, a los Señores **Milagro de la Paz Amaya de Mejía**, Contador Institucional, **Licda. Sonia Lelis Díaz de Dinarte**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **Rosy Noemí Argueta Argueta**, conocida en este proceso como **Rosy Noemy Argueta Argueta** Encargado de Patrimonio, **Licda. Alba Julia Prudencio de Meléndez**, Jefe de Farmacia y **Doctor Jaime Alexis Girón Nolasco** Jefe de Médicos Residentes, quienes actuaron en **Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán**, correspondiente al período del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete**, a quienes se les aprueba su gestión en relación a sus cargos y período auditado antes mencionados y se les declara Libres y Solventes de toda Responsabilidad para con el Fondo General del Estado. 3) Todo lo anterior de conformidad al **Informe de Auditoría a los Estados Financieros**, realizada al **Hospital Nacional Doctor Héctor Antonio Hernández Flores, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. **NOTIFIQUESE**

Ante Mí

Secretaria de Actuaciones



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las nueve horas con cinco minutos del día catorce de junio del dos mil once.

Por haber transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún Recurso, en contra de la Sentencia Definitiva, que se encuentra agregada de fs. 413 a fs. 425 ambos vueltos, del presente proceso; emitida por esta Cámara a las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil once, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Emítase el finiquito de Ley correspondiente de conformidad con el Art. 93 Inciso 1° y 4° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **NOTIFIQUESE.**



Ante Mí,



Secretario

Exp. C.I. -074-2009
Cám. 1ª de 1ª Inst.
LGRANILLO



DIRECCION DE AUDITORIA UNO

**AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL HOSPITAL NACIONAL DR. HECTOR
ANTONIO HERNÁNDEZ, SAN FRANCISCO
GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2007.**

SAN SALVADOR, 28 de MAYO DE 2009



No.	INDICE CONTENIDO	Pág
1.	ASPECTOS GENERALES	1
1.1	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME	1
1.1.1	TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN	1
1.1.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, Y OTRAS NORMAS APLICABLES.	1
1.1.5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	2
1.1.6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	2
1.2.	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	2
1.3	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2	ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1	INFORME DE LOS AUDITORES	3
2.2	INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	5
2.3	HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	6
3	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	13
3.1	INFORME DE LOS AUDITORES	13
3.2	HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	15
4.	ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	20
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES	20
4.2	HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	22



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



25



Doctor
Ever Fabrizio Recinos Ventura
Director del Hospital Nacional Dr. Héctor
Antonio Hernández, San Francisco Gotera
Presente

Hemos realizado auditoría a los Estados Financieros, preparados por el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera Departamento de Morazán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, aplicando Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoria obtuvimos los siguientes resultados.

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Con Salvedad

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Falta de descargo de Bienes Depreciables en el sistema contable por un monto de 340,851.77 y falta de descargo de Bienes de consumo por un monto de \$1,708,965.10.

En el informe de auditoría realizado por la Corte de Cuentas de la República durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, se determinó que no se registraron egresos de material e instrumental de laboratorio y uso medico por la suma de \$56,327.12; y un Inmueble propiedad del Hospital que no estaba registrado contablemente por un monto de \$873,548.74, los cuales no fueron ajustados en el período del 2007.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Inventario de Bienes Depreciables no cumple con los requisitos mínimos legales, y falta de conciliación de saldos entre inventario de activo fijo y saldos Contables.

SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

Incumplimiento a lineamientos establecidos para la transición de SIBASI a Hospitales; y deficiencias encontradas en recetas y expedientes de pacientes durante al año 2007.



1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Del análisis, evaluación y comprobación de los Informes de Auditoría Interna, del Ministerio de Salud Pública concluimos que la Administración ha tomado acciones para cumplir las recomendaciones, por lo que no se incorpora ninguna de las observaciones efectuadas a través de los informes de auditoría interna.

1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría del período 2006, será realizado en la próxima auditoría, debido a que dicho período se han auditado en forma simultánea con el 2007.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los resultados de nuestra auditoría a los Estados Financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, fueron comunicadas a la Administración mediante notas de comunicación enviadas en el transcurso de nuestra auditoría, proporcionándonos explicaciones y evidencias sobre las situaciones planteadas.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración del Hospital, mediante notas de respuestas, durante el proceso de la auditoría, proporcionó explicaciones y en algunos casos información adicional sobre las observaciones comunicadas para la Auditoría Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007; las cuales fueron analizadas por los auditores logrando desvanecer algunas observaciones planteadas, por lo que los Auditores ratificamos el contenido del presente borrador de Informe en todas sus partes.



27

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES



Doctor
Ever Fabrizio Recinos Ventura
Director del Hospital Nacional Dr. Héctor
Antonio Hernández, San Francisco Gotera
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007. Estos Estados son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Las deficiencias encontradas son las siguientes: falta de descargo de Bienes Depreciables en el sistema contable por un monto de \$340,851.77 y Falta de descargo de Bienes de consumo por un monto de \$1,708,965.10.

En el informe de auditoría realizado por la Corte de Cuentas de la República durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, se determinó que no se registraron egresos de material e instrumental de laboratorio y uso medico por la suma de \$56,327.12; y un Inmueble propiedad del Hospital no estaba registrado contablemente por un monto de \$873,548.74, los cuales no fueron ajustados en el período del 2007.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los Resultados de sus Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 28 de mayo del 2009.

DIOS UNION LIBERTAD

[Handwritten Signature]
Dirección de Auditoría Uno.





2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

2.2.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

2.2.2 ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

2.2.3 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

2.2.4 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

2.2.5 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



2.3. HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1. FALTA DE DESCARGO DE BIENES EN EL SISTEMA CONTABLE

Comprobamos que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2007, presenta saldos incrementados por un monto de \$340,851.77 en el Subgrupo 241 Bienes Depreciables, originados por valores no disminuidos en el sistema contable, y que correspondían a primer y tercer niveles de atención (Unidades de Salud y Región Oriental de Salud del Departamento de Morazán), ya que dicho Hospital funcionaba como Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI), desde el año 2003 hasta diciembre de 2006, los valores no descargados son los siguientes:

CANTIDAD	ACTIVO FIJO PENDIENTE DE DESCARGO	VALORES
8	Motocicletas de Primer Nivel de Atención (Unidades de Salud)	16,784.56
5	Vehículos (Pick-Up) de Región Oriental de Salud (Hospital San Miguel)	63,285.25
Varios	Equipo Médico	227,133.21
20	Camillas	17,654.40
Varios	Equipo de Oficina	15,994.35
TOTAL		*340,851.77

***Los valores incluyen la aplicación de la depreciación y valor de residual**

El Artículo 9 de la Ley de Administración Financiera del Estado expresa: "El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SAFI y le corresponde al Ministro la Dirección General de la Administración Financiera.

El Ministro de Hacienda tiene la facultad para expedir a propuesta de las Direcciones Generales, normas de carácter general o especial aplicables a la administración financiera".

El Manual Técnico SAFI, Subsistema de Contabilidad Gubernamental; C. NORMAS; C.2 NORMAS ESPECÍFICAS; C.24 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN, Norma N° 4. CANCELACION DE BIENES DE LARGA DURACIÓN, establece: "La disminución contable, como producto de las ventas, permutas, daciones en pago, donaciones, bajas u otras formas de traslado del dominio de propiedad de los bienes de larga duración, registrados como recursos institucionales, productivos o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva. De producirse una diferencia deudora entre ambos valores ésta deberá registrarse en la cuenta correspondiente del subgrupo COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado en el Art. 197 establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:



d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional;"

El Art. 193 Soporte de los Registros Contables, del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

De acuerdo a los manifestado por la Jefe UFI no fue posible realizar los registros contables del activo fijo y existencias en su oportunidad, de acuerdo a los lineamientos para la transición de los SIBASIS a Regiones de Salud, debido a que no recibimos la documentación completa de respaldo.

En consecuencia las cifras del Estado de Situación Financiera en el Subgrupo 241 Bienes Depreciables, al 31 de diciembre del 2007, presentan cifras sobrevaluadas por un monto de 340,851.77.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Oficio No. 2009-54441-15 de fecha 22 de enero del 2009, la Jefe UFI manifestó: "...con relación a los registros contables del activo fijo y existencias, estos no fue posible realizarlos en su oportunidad, de acuerdo a los lineamientos para la transición de los SIBASIS a Regiones de Salud, debido a que no recibimos la documentación completa como respaldo y proceder a realizar los registros en mención, hasta en este cierre anual, se esta realizando coordinaciones con las personas encargadas de activo fijo y almacén respectivamente para determinar los valores a trasladar." Y En Oficio N° 2009-5441-045, de fecha 18 de marzo 2009, suscrita por la Jefe de la Unidad Financiera y Contadora Institucionales, manifestaron lo siguiente: "...Con relación a este punto, ya fue registrado contablemente y a la vez se le adicionó al saldo ya establecido la cantidad de \$56,819.09 valor que corresponde a la depreciación acumulada de los mismos, según lo establecen los Lineamientos de Transición, se anexa partida contable con dichos valores..."

Así mismo en nota de fecha 20 de mayo del corriente año posterior a la lectura del borrador de informe, la Jefe de la Unidad Financiera y la Contadora Institucional, manifiestan: " Con relación a este hallazgo esta Unidad financiera ha tomado a bien coordinar con el Nivel Central, antes de continuar con el análisis de estos registros, ya que según consultas realizadas han manifestado que están haciendo algunos procesos previos al descargo definitivo de estos bienes y con relación a la diferencia sobre la depreciación, agregamos documentos de respaldo que demuestra el proceso de la diferencia por depreciación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Según comprobante contable que describe: partida N° 1/0325, fecha 18 de marzo de 2009, la Contadora Institucional realizó el registro siguiente:

CODIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER
83799001	Transferencias entre Dependencias Institucionales	3,069.41	
24199013	Maquinaria y Equipo de Producción	4,674.09	
24113001	Maquinaria y Equipos		7,743.50
81107001	Donaciones y Legados	244,787.61	244,787.61
24115001	Equipos Médicos y de Laboratorio		

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



81107001	Donaciones y Legados de Bienes Corporales	80,070.81	
24199017	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	37,045.37	
24117001	Vehículos de Transporte		117,116.18
81107001	Donaciones y Legados de Bienes Corporales	2,106.1	
83799001	Transferencias entre Dependencias Institucionales	10,817.82	
24199019	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	15,099.63	
24119002	Maquinarias y Equipos		8,037.15
24119004	Equipos Informáticos		19,986.42
TOTAL		397,670.86	397,670.86

El valor de \$397,670.86, incluye el monto de \$340,851.77 (valor observado) más \$56,819.09, valor de la depreciación acumulada, sumando el total del descargo \$397,670.86, el cual no posee documentación de respaldo que compruebe y legalice el hecho económico registrado, contraviniendo lo establecido en el Art. 193 Soporte de los Registros Contables, del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, antes citado. El registro de los valores que presenta la partida No 1/0325, de fecha 18 de marzo de 2009, es indebido, ya que el valor de la depreciación se contabilizó en cuentas indebidas, como una adición al valor de los bienes, incrementando el valor del activo fijo no descargado. La depreciación del activo fijo se debe registrar en la cuenta 83815 Depreciación en Bienes de Uso, lo cual disminuye el valor del activo. Por todo lo anterior los auditores ratificamos nuestra observación, por tanto la deficiencia al 31 de diciembre de 2007 no queda desvanecida, ya que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera a esa fecha quedan incrementadas en la cantidad de \$340,851.77.

2. FALTA DE DESCARGO DE BIENES DE CONSUMO Y EXISTENCIAS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA CONTABLE

Comprobamos que el Estado de Situación Financiera, Subgrupo 231 Existencias Institucionales al 31 de diciembre del 2007, presenta saldos incrementados por un monto de \$1,571,244.96, que corresponden a Medicamentos y de \$137,720.14, en Material Médico Quirúrgico, originados por valores no descargados en el sistema contable, y que correspondían a primer y segundo niveles de atención (Unidades de Salud y Hospital Nacional de San Francisco Gotera de Morazán), y que fueron transferidos físicamente a dicha unidades, ya que el Hospital funcionaba como Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI), desde el año 2003 hasta diciembre de 2006, según detalle siguiente:

MEDICAMENTOS							
PRIMER NIVEL DE ATENCION SEGÚN REGISTROS \$				SEGUNDO NIVEL DE ATENCION SEGÚN REGISTROS \$			DIFERENCIA NO REGISTRADA
AÑO	INGRESO	EGRESOS	DIFERENCIA NO REGISTRADA	INGRESO	EGRESOS	DIFERENCIA NO REGISTRADA	1° y 2° NIVEL
2003	493,574.78	0.00		153,062.40	48,776.33		
2004	501,221.20	491,649.26		150,911.54	192,500.39		
2005	707,952.09	422,465.76		75,372.28	275,651.65		
2006	743,847.20	712,043.11		34,564.83	366,612.00		
TOTAL	2,446,595.27	1,626,158.13	820,437.14	813,911.05	883,540.37	750,807.82	1,571,244.96

MATERIAL QUIRURGICO		
PRIMER NIVEL DE ATENCION SEGÚN REGISTROS \$		DIFERENCIA NO
SEGUNDO NIVEL DE ATENCION SEGÚN REGISTROS \$		



AÑO	INGRESO	EGRESOS	DIFERENCIA NO REGISTRADA				REGISTRADA
				INGRESO	EGRESOS	DIFERENCIA NO REGISTRADA	1º y 2º NIVEL
2003	37,960.28	0.00		48,471.04	29,271.48		
2004	66,054.14	9,114.58		81,198.22	295,662.03		
2005	15,463.79	28,071.34		237,873.92	98,223.72		
2006	70,407.51	91,321.51		125,343.22	146,071.02		
TOTAL	189,885.72	128,507.43	61,378.29	492,886.40	569,228.25	76,341.85	137,720.14

El Artículo 9 de la Ley de Administración Financiera del Estado expresa: "El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SAFI y le corresponde al Ministro la Dirección General de la Administración Financiera.

El Ministro de Hacienda tiene la facultad para expedir a propuesta de las Direcciones Generales, normas de carácter general o especial aplicables a la administración financiera".

El Manual Técnico SAFI, Subsistema de Contabilidad Gubernamental; C. NORMAS; C.2 NORMAS ESPECÍFICAS; C.24 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN, Norma Nº 4. CANCELACION DE BIENES DE LARGA DURACIÓN, establece: "La disminución contable, como producto de las ventas, permutas, daciones en pago, donaciones, bajas u otras formas de traslado del dominio de propiedad de los bienes de larga duración, registrados como recursos institucionales, productivos o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva. De producirse una diferencia deudora entre ambos valores ésta deberá registrarse en la cuenta correspondiente del subgrupo COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS.

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado en el Art. 197 establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional;"

El número 8 Control de Existencias, del romano I Unidad Financiera Institucional, de los mismos Lineamientos, expresa: "Los Guardalmacenes responsables del resguardo de los bienes de consumo del primer nivel de atención, deberán realizar un Inventario Físico de todos los productos que tienen en el Almacén al 31 de diciembre/06 y generar los reportes del Sistema mecanizado de Suministros, el cual servirá de documento de soporte para realizar los registros contables de descargo por la transferencia a las Regiones.

La misma información que presenten a la Unidad Contable del hospital a que pertenecen deberá remitir en originales al Director de la Región correspondiente, y a la Unidad Financiera Institucional del Nivel Superior.

La información que presentarán a la Unidad Financiera Institucional del nivel superior será la siguiente:

a) Reporte de inventario al 31 de diciembre de 2006, por cada uno de los rubros como Medicamentos, Insumos Médicos, Productos Químicos, Laboratorio, Insecticidas y pesticidas, papelería, etc., por fuente de financiamiento y las Donaciones. Cada uno

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



de los reportes debe estar firmado y sellado por el Guardalmacén y el Jefe inmediato de éste.

- b) El Jefe UFI del hospital presentará a la Unidad Financiera del Nivel Superior, Comprobante Contable de la baja de existencias del primer nivel de atención según la información proporcionada por el guardalmacén, firmada y sellada por el Contador y el Jefe UFI..."

El número 1 del romano II. Conservación y Mantenimiento, de los mismos Lineamientos, expresa: "...El inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del actual SIBASI, será entregado por medio de acta que suscribirán el Director y el Jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento; en el caso de la Región será suscrito por el Director y el Administrador o el Jefe de Conservación y Mantenimiento.

La entrega del Mobiliario y Equipo se hará a través de Inventarios actualizados y constatados al 2006, debidamente firmados y sellados por el Responsable de Activo Fijo del SIBASI que entrega, haciendo constar en acta.

El número 3 Almacenes, del romano III Abastecimientos, de los mismos Lineamientos, expresa en el último punto: "...Se debe levantar Acta Final del traslado de todos los bienes del SIBASI relacionado con los almacenes a la Región, la cual tiene que ser firmada y sellada por todos los involucrados

La deficiencia según lo manifestados por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y la Contadora Institucional, los registros contables del Inventario de Bienes de Consumo del primer nivel de atención no ha sido posible contabilizarlos por no contar con la documentación de soporte, a pesar de las gestiones realizadas con los responsables.

En consecuencia las cifras del Estado de Situación Financiera en el Subgrupo 231 Existencias Institucionales, al 31 de diciembre del 2007, presentan cifras incrementadas que no son reales por un monto de \$1,708,965.10.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

De acuerdo a Oficio No. 2009-5441-056, de fecha 07 de abril del corriente año, la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y la Contadora Institucional, manifiestan: "Los registros contables del Inventario de bienes de consumo del primer Nivel de Atención no ha sido posible contabilizarlos por no contar con la documentación de soporte, a pesar de las gestiones realizadas con los responsables se anexa memorandum No. 2007-5441-003 CONT, de fecha 11 de enero de 2007, en donde se solicitaba la información y proceder a realizar los registros en mención, de igual forma se ha continuado insistiendo, pero ha sido imposible contar con esta documentación."

Según Oficio N° 2009-5441-'52 de fecha 31 de marzo de 2009, la Contadora Institucional y la Jefa de la Unidad Financiera Institucional manifiestan lo siguiente: 2En respuesta a REF. DAUNO. HNSFG-ACR-01 9/2009, de fecha 25 de marzo de 2009,... A la deficiencia antes descrita manifestamos a usted que esta Unidad Contable no ha descargado los valores de Medicamentos y Material Medico Quirúrgico debido a los motivos siguientes:

- En nota de fecha 14 de julio del año 2003, año en que se dio la fusión HOSPITAL-SIBASI, solicitamos informe de consumos de meses anteriores y a la vez proponíamos

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



reunión en la que se trataría asuntos relacionados a la coordinación que se tendría con esta Unidad. (ANEXO NO. 1)

- De igual forma continuamos solicitando la información relacionada con el cumplimiento de la entrega oportuna de los Ingresos y Egresos del rubro 231, durante los años 2004, 2005, 2006. (ANEXOS NO. 2, 3, 4,5 Y6)

- Y fue durante el año 2007 que esta Unidad concluyo con una revisión de los valores registrados contablemente de esos períodos, los cuales fueron enviados a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en Memorando N° 2007, 5441.231 de fecha 12 de noviembre del 2007, con el propósito de que dicha información se comparara con los saldos registrados en almacén y así identificar las diferencias que se estarían dando en ambas áreas y así proceder a realizar los análisis para los ajustes respectivos. (ANEXO NO. 7)

Luego se recibió respuesta de la UACI, en nota de fecha 26 de noviembre del 2007, en la que nos enviaban como información de saldos de existencias las notas de remisión de ingresos y egresos que enviaba el almacén a esta unidad, con el fin de que estos fueran revisados y comparados con nuestros registros; por lo que consideramos que dicha información no cumplía con los requisitos legales y técnicos ya que estos en varias ocasiones habían sido observados por no tener igualdad se valores con los vales anexos a ella. A lo cual respondimos en Memorando No. 2007-5441-242 de fecha 03 de diciembre del 2007, y fue hasta el 1 de abril del 2008 que en Memorando No. 2008-5442-019 que se nos proporciono el detalle mensual y por Vale de Egresos de Medicamento e Insumos Médicos para ser estos comparados con los registrados contablemente, Haciéndose la revisión de los mismos según Saldos de Existencias de Medicamentos e Insumos de Segundo Nivel de Atención que se anexan, pero además persistían otras inconsistencias que han descuadrado notablemente las existencias en ambas áreas tales como: que el Vale No. 105 de fecha 11 de noviembre del 2004, fue entregado en esta Unidad para registrarse contablemente con un valor de: \$199,1 77.21, y cuando se hizo la revisión constatamos que en realidad el vale era por un valor de \$ 27,842.14, causando una diferencia mayor de egresos por la cantidad de \$171,335.07 y otros mas que fueron corregidos. (ANEXOS NO. 8,9,10,11 AL 18, 19Y20)

- Consideramos que la información obtenida no cumplían con los requisitos legales y técnicos necesarios para realizar los ajustes correspondientes ya que el saldos de existencias reales los obtendrían cuando se levantara el inventario físico al 31 de diciembre del 2008, el cual fue solicitado en Memorando No. 2008-5441-12, de fecha 24 de Noviembre del 2008, para que estos fueran incorporados antes del cierre definitivo del ejercicio 2008, siendo imposible ya que fue presentado hasta el día 03 de febrero del 2009, y además de ello se ha tenido conocimiento que se realizo un proceso de destrucción de medicamentos e insumos vencidos que estos ya estarían disminuidos en el inventario presentado y que no se nos ha hecho del conocimiento a pesar de que se ha solicitado en memorando No. 2009-5441-043 de fecha 13 de marzo del 2009. todo con el fin de que la información sea confiable y real. (ANEXOS No.. 21, 22 Y 23)

- Es oportuno mencionar que esta unidad contable aún no cuenta con la información necesaria de Ingresos y Egresos de Primer Nivel de Atención para revisar los valores de vales registrados contablemente y vales registrados en sistema de almacén, ya que la Licda. Rodríguez Jefe UACI, manifestó que solicitaría la información al Jefe del Complejo de Almacenes de San Miguel, los cuales a la fecha no se han recibido.



Esta Unidad Financiera después de haber analizado toda la información que al momento se tiene, a considerado que todavía existen inconsistencias que deben ser corregidas lo mas pronto posible para proceder a los registros de ajustes correspondientes y así dar cumplimiento a la normativa legal vigente.2

Así mismo en nota de fecha 20 de mayo del 2009 después de la lectura del borrador de informe la Jefe UFI y Contadora Institucional presentaron evidencias y comentarios siguientes: "Esta Unidad financiera, con el propósito de identificar los saldos reales de la existencias institucionales, del primer nivel de atención, que serían descargados en cumplimiento a los Lineamiento para la Transición de los SIBASIS a Regiones de Salud, realizó una revisión de registros contables de los ingresos y egresos registrados durante los períodos de 2003, 2004, 2005 y 2006, en donde se pudo identificar grandes diferencias con relación al saldo del inventario que presentaron a esta unidad contable, por lo que se dio a conocer a los encargados tal situación para que en coordinación se revisaran los registros de ambas áreas, tal como se evidencio en oficio No 2009-5441-053, de fecha 31 de marzo de 2009 y entregado como respuestas alas observaciones realizadas inicialmente en esta auditoría, y demás comentarios y anexos presentados en esa oportunidad."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Después de analizar los comentarios vertidos por la Jefe UFI y la Contadora Institucional, los auditores ratificamos la observación ya que al 31 de marzo del 2009, todavía no se había registrado contablemente el monto de \$1,708,965.10 correspondiente a existencias institucionales que fueron transferidos a las Unidades de Salud del Primer Nivel Básico de Salud Integral, manifestando la contadora que existen grandes diferencia y que a la fecha la unidad contable aún no cuenta con la información necesaria de Ingresos y Egresos de Primer Nivel de Atención para revisar los valores de vales registrados contablemente y vales registrados en sistema de almacén, por lo que no proceden a realizar los registros de descargo. Por lo que los auditores ratificamos el hallazgo.



ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Ever Fabrizio Recinos Ventura

Director del Hospital Nacional Dr. Héctor
Antonio Hernández, San Francisco Gotera
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la Auditoría al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre los Sistemas de Control Interno existentes.

La administración del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esa responsabilidad, se requiere de estimados y juicios por la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a períodos futuros está sujeta a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Identificamos cierto aspecto que involucra el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos es condición reportable de conformidad con las Normas de Auditoría

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. La condición reportable incluye aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes: Inventario de bienes depreciables no cumple con los requisitos mínimos legales; falta de conciliación de saldos entre inventario de Activo fijo y Saldos Contables.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 28 de mayo del 2009.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Unificada





3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. INVENTARIO INSTITUCIONAL DE BIENES DEPRECIABLES NO CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS

Verificamos que el Inventario Institucional de bienes depreciables, al 31 de diciembre del 2007, presenta deficiencias en su contenido, como las que se detallan:

- Incluye bienes menores a \$600.00.
- Algunos bienes no cuentan con N° de código, fecha de adquisición, valor, marca, entre otros.
- No efectuaron constatación física anual.
- No efectuaron bajas de bienes
- No refleja depreciaciones
- Inventario de vehículos sin precio

El Artículo 9 de la Ley de Administración Financiera del Estado, expresa que: "El Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del SAFI y le corresponde al Ministro la dirección general de la administración financiera.

El Ministro de Hacienda tiene la facultad para expedir a propuesta de las Direcciones Generales, normas de carácter general o especial aplicables a la administración financiera".

La Norma C.2.4 Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, del Manual Técnico SAFI, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, expresa: "3.CONTROL FISICO DE LOS BIENES DE LARGA DURACION.

Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas."

El Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, expresa: "La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: ...2) Dictar las políticas, normas técnicas y demás disposiciones para:

a) La práctica del control interno;"

El Art. 41 del Reglamento de Normas de Control Interno emitidas por la Corte de Cuentas de la República, expresa: "Las Normas Técnicas de Control Interno contenidas en el Decreto No. 15, publicadas en el Diario Oficial No. 21, Tomo 346, de fecha 31 de enero de 2000, seguirán siendo aplicadas en tanto no se emita el Reglamento a que se refiere el Art. 39

La Norma Técnica de Control Interno No. 3-12 Constatación Física, expresa que: "En cada entidad se realizarán constataciones físicas periódicas de inventarios y activos fijos, por parte de servidores independientes de su custodia y registro; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes, y en su caso, determinar las responsabilidades conforme a la Ley."



La Norma Técnica de Control Interno No. 3-13 Sistema de Registro de Bienes, expresa que "El sistema diseñado para el registro de las existencias de almacén y activos fijos, deberá facilitar la codificación e identificación de su naturaleza, la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo."

La Norma Técnica de Control Interno No. 3-14 Codificación, expresa que "Cualquier tipo de codificación que establezca para la identificación de los bienes, se hará de acuerdo a las características de la entidad y tipo de bienes señalado en una parte visible el código correspondiente."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su artículo 9 expresa que: "Independientemente de la estructura organizativa, las Instituciones deberán contar con un control de inventarios que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de bienes y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios. El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien..."

La causa de la deficiencia se origina por malos procedimientos administrativos para el registro y control de los activos fijos.

En consecuencia las cifras reflejadas en el inventario institucional no pueden ser conciliadas con los registros contables de los bienes depreciables, al 31 de diciembre del 2007.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Oficio N° 2009-5083-04, de fecha 10 de febrero de 2009, la Encargada de Activo Fijo, expresó lo siguiente: "...Con relación a la separación de los bienes de larga duración mayores y menores de \$600.00 esta no ha sido separada debido a que las "Normas para la administración del activo fijo" no lo establece, más sin embargo se ha tomado a bien separar aquellos bienes mayores a los \$600 desde el año 2004.

Y con lo bienes registrados que carecen de: fecha de adquisición, valor del bien, código y marca; informo que no se hizo en su oportunidad debido a que no se tenía documentación de traslado porque en su mayoría fueron envidas del nivel regional cuando crearon las direcciones departamentales y no entregaron documentación.

Es de mencionar que algunos de estos aspectos pueden ser superados, por ejemplo fecha de adquisición, valor y código, a través de la creación de una comisión evaluadora, que por cierto se solicitó durante el año que recién acaba de finalizar a los jefes inmediato superior pero que a la fecha se tienen pendiente de recibir una respuesta, no así con la marca del bien.

Durante esos años no se programó una constatación física de dichos bienes, debido a que los servicios de salud se encontraban en proceso de transición".

Así mismo en Oficio No. 2009-5083-13 de fecha 21 de mayo del corriente año la Encargada de Activo Fijo manifiesta: " se ha estado haciendo Inventario general de bienes muebles, de lo cual se tomará a bien realizarlo por separado (bienes mayores y menores a \$600.00)



hasta este año, ya se ha trabajado como control interno con el contador institucional, con un archivo de los bienes depreciables que contienen un formato con las características de cada bien, factura o documento que ampara la adquisición del bien, ficha de ingreso del sistema de activo fijo, comprobante contable. Algunos bienes muebles y vehículos no cuentan con fecha de adquisición y valor, porque no tienen documentos de respaldo, para lo cual se ha tomado la iniciativa de formar la comisión evaluadora de bienes muebles que asignará estos datos, y posteriormente se le asignará un número de inventario; no así con la marca. En el año 2007 se constató el Inventario físico de bienes muebles del año 2006 y de la verificación resulta el inventario levantado en el 2007, de lo cual no se realizó un acta haciendo constar los resultados obtenidos; de igual manera sucede con la constatación del año 2007.

No refleja depreciaciones porque no soy la encargada de realizarlos por lo tanto no manejo cifras y el formato solo solicita el valor. No se efectuó baja de bienes en dichos años porque no lo solicitaron las jefaturas interesadas.”

En nota de fecha 21 de mayo de 2009 posterior a la lectura del borrador de informe, la Encargada de Activo Fijo, manifestó lo siguiente: ...” Si bien es cierto el inventario de bienes muebles no reúne los requerimientos mínimos, ya se formó una Comisión para tal fin, el cual se va hacer por áreas, a fin de conciliar las cifras con los estados financieros. Anexo memorándum No. 2008-5083-077, No 2009-5083-09 y No 2009-5083-021 en el cual solicito la conformación de la comisión, al Director de este Hospital, según Normas para la administración del Activo Fijo; y Asignación de funciones con carácter Ad-Honorem, Acuerdo No. 55; con esto ya son medidas reales y concretas que se están tomando.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La administración superior ha tomado acciones para la depuración del inventario ya que con fecha 24 de abril del 2009, se emitió acuerdo No 55, en el cual se establece la integración de una comisión evaluadora para realizar la depuración de los bienes muebles. Por lo antes expuesto la deficiencia señalada no queda superada.

2. NO HAY CONCILIACIÓN DE SALDOS ENTRE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO CON SALDOS CONTABLES

Verificamos que el inventario de activo fijo no posee valores totales por área, ni un total general que permita ser conciliado con los registros contables de los bienes depreciables al 31 de diciembre de 2007.

El Principio **12 CONSISTENCIA** del Manual Técnico del SAFI, establece que: “La Contabilidad Gubernamental estará estructurada sistemáticamente sobre bases consistentes de integración, unidad y uniformidad. El principio reconoce la existencia de un Sistema General de Contabilidad como medio destinado a registrar todos los recursos y obligaciones del Sector Público, como también los cambios que se produzcan en el volumen y composición de los mismos; que es aplicable a todos y cada uno de los entes que lo integran, no siendo admisible la existencia de sistemas contables paralelos; y, que se debe contabilizar sobre bases iguales y consistentes los hechos económicos de igual naturaleza.”

El Manual Técnico SAFI, Subsistema de Contabilidad Gubernamental; C. NORMAS; C. 3 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE; C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, N° 6. VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: “Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”.

El Manual Técnico SAFI, Subsistema de Contabilidad Gubernamental; C. NORMAS; C. 3 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE; C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, N° 6. VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: “Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”.

El Art. 208 Verificación de Requisitos Legales y Técnicos del Reglamento de la Ley AFI establece “El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas. Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su artículo 9 expresa que: “Independientemente de la estructura organizativa, las Instituciones deberán contar con un control de inventarios que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de bienes y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios. El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien...”

La deficiencia se debe a que según la jefa UFI y Contadora Institucionales el área de activo fijo fue creada hasta en septiembre del año 2004 y partiendo de esa fecha se comienzan a consolidar saldos aclarando que la diferencia la hacen bienes incorporados en años anteriores del acatamiento de normas establecidas.

Producto de lo anterior las cifras que presenta el Subgrupo Inversiones en Bienes de Uso en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2007, no pueden ser comprobadas para confirmación del saldo de \$1,504,799.41.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Oficio N° 2009-5441-045, de fecha 18 de marzo 2009, suscrita por la Jefe de la Unidad Financiera y Contadora Institucionales, manifestaron lo siguiente: “Es oportuno mencionar que en año 2003, se inicio con el Sistema de Administración Financiera Integrado, en ese



momento no existía el área de Activo Fijo, la que fue creada hasta en septiembre/2004, bajo la oficialización de la NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO en RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 1313 de fecha a28 de mayo del año 2004, partiendo de estos períodos se comienza con una consolidación de saldos en ambas áreas, aclarando que la diferencia la hacen bienes incorporados en años anteriores del acatamiento de normas establecidas. En cuanto al los bienes que se han adquirido posterior a las fechas antes mencionadas y que no se encuentran registradas contablemente es porque estos no tienen valor monetario y en algunos casos no son entregados con un documento formal que respalde un hecho económico, por lo que no se cumpliría al Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado en el Art. 193, Establece: Soporte de los Registros Contables: Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

En Oficio N° 2009-5083-10, de fecha 20 de marzo de 2009, posterior a la lectura del borrador de informe, la Encargada de Activo Fijo, manifestó lo siguiente: ... “Al respecto le informo: Según el “formulario para levantamiento de bienes muebles”, no tiene considerado el hacer un total de los valores por cada área. Asimismo las Normas para la Administración del activo fijo, no tiene ningún artículo en el cual diga que debemos reflejar saldos totales, por tal razón no se ha considerado. Sería hasta el inventario que se realice durante el presenta año, que tomaría a bien como control interno, agregar valores totales por cada área...”

Según Oficio No. 2009-5083-13 de fecha 21 de mayo del corriente año la Encargada de Activo Fijo manifiesta: “Si bien es cierto el inventario de bienes muebles no reúne los requerimientos mínimos, ya se formó una Comisión para tal fin, el cual se va hacer por áreas, a fin de conciliar las cifras con los estados financieros.

Anexo memorándum No 2008-5083-010, No 2008-5083-077, No 2009-5083-09 y No 2009-5083-021 en el cual solicito la conformación de la comisión, al director de esta hospital, según Normas para la administración del Activo Fijo; y Asignación de funciones con carácter Ad-Honoren, Acuerdo No 55; con esta ya son medidas reales y concretas que se están tomando”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios de la Administración donde confirman la deficiencia, justificando, que estas corresponden a años anteriores al 2004, período en el cual se comienza la consolidación de saldos, en el sistema contable; la administración ha mostrado acciones para resolver esta observación, ya que a petición de la Encargada de Activo Fijo según consta en memorándum de fecha 9 de febrero y 20 de abril del 2009, donde esta solicitando al Director del Hospital la conformación de una comisión evaluadora de los bienes, para su respectiva depuración y que estos puedan ser ingresados al sistema de activo fijo. Se constato que dicha comisión fue conformada según acuerdo No. 55 de fecha 24 de abril de 2009 y quedo integrada por los Jefes siguientes: de Administración, UACI, Departamento de Mantenimiento y UFI, todos funcionarios del Hospital. Sin embargo a la fecha de este informe, aún no se ha logrado conciliar saldos entre inventario de activo fijo y contabilidad, por lo que la observación se mantiene.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Ever Fabrizio Recinos Ventura

Director del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración de la entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los estados financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, así: Incumplimiento a lineamientos establecidos para la transición de SIBASI a Hospitales; y deficiencias encontradas en recetas y expedientes de pacientes durante al año 2007;

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández, San Francisco Gotera SIBASI, Departamento de Morazán, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 28 de mayo del 2009.

DIOS UNION LIBERTAD



[Handwritten signature]
Dirección de Auditoría Uno.



4.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. INCUMPLIMIENTO A LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TRANSICIÓN DE SIBASIS

En la Unidad Contable no existen evidencias de transición de documentos correspondientes a esa Unidad, a los diferentes niveles de atención de acuerdo a los Lineamientos de Transición de los SIBASIS, a Regiones de Salud, legalmente establecidos.

El Art. 31 del Reglamento de la Ley del Sistema Básico de Salud Integral, emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 77 de fecha 25 de julio de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo 373, publicado el 2 de octubre de 2006, señala: "El Ministerio deberá elaborar las normas, manuales, guías, lineamientos y procedimientos que considere necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

El numeral 7 Activo Fijo, del romano I Unidad Financiera Institucional, contenido en los Lineamientos para la Transición de los SIBASIS a Regiones de Salud, determina: "...El Encargado del Activo Fijo del Hospital deberá enviar una copia de dicho inventario (Bienes Muebles e Inmuebles) a la Unidad Financiera del mismo Hospital para que éste proceda a realizar el descargo de dichos Bienes, incluyendo la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2006, de acuerdo a la normativa contable establecida y al sistema mecanizado del SAFI.

La Unidad Financiera del hospital a través de su Contador Institucional realizará la partida contable de descargo, como transferencia hacia el Nivel Superior. Una vez realizado el registro, deberá remitir copia del comprobante contable debidamente firmado y sellado, a la UFI de Nivel Superior..."

El Romano V, Consideraciones Generales de los Lineamientos para la Transición de los SIBASIS a Regiones de Salud, expresa: "Toda la información que sea necesaria transferir a la Región, se deberá realizar mediante acta detallando quien recibe y quien entrega, con el visto bueno del Director del Hospital. Asimismo se deberá hacer mención de la Ley y el Reglamento del Sistema Básico de Salud Integral, Decreto N° 775, publicado en el diario oficial N° 161 del 1° de septiembre de 2005 y el Decreto 77 publicado en el diario oficial N° 182 del 2 de octubre 2006, en lo pertinente..."

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado en el Art. 197 establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

- d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional;"

La deficiencia se debe a que según la Jefa de la Unidad Financiera y Contadora Institucionales, la documentación de respaldo no ha llegado a la Unidad Financiera oportunamente a pesar de las gestiones que se han realizado.



En consecuencia existe incumplimiento a los procesos de transición establecidos legalmente en los lineamientos para la transición del Sistema Básico de Salud Integral (SIBASI) a Regiones de Salud, lo que incrementa las cifras de los estados financieros del año 2007.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Oficio N° 2009-5441-056 de fecha 7 de abril de 2009, suscrito por la Jefa de la Unidad Financiera y Contadora Institucionales, expresaron: "Sobre esta observación manifiesto a ustedes, que con relación al incumplimiento de Lineamientos para la Transición de parte de esta Unidad Financiera, en los registros contables y bajas de Activo Fijo y Existencias de Primer Nivel de Atención, en gran parte ha dependido de la documentación de respaldo que no ha llegado a esta Unidad oportunamente a pesar de las gestiones que se han realizado, ya que con fecha 11 de enero de 2007, en **memorandum No. 2007-5441-002CONT**, (anexo), solicitamos el inventario de bienes muebles e inmuebles, este fue enviado en forma generalizada o sea activos menores de \$600.00, éste fue observado a fin de que se depurara y contar con valores de bienes iguales o mayores de \$600.00, efectivamente fue corregido y enviado nuevamente a esta Unidad Contable con fecha, 14 de diciembre de 2007, en memorandum N° 20075083-134, y en esta ocasión estos valores no se les había aplicado la depreciación, luego se apoyo en el proceso de calculo de la depreciación en coordinación con la encargada de activo fijo, logrando así contar con los valores reales, con lo que se han realizado los registros correspondientes, tal como se expresaba en oficio N° 2009-5441-045 de fecha 18 de marzo de 2009, registro contable que se entregará al nivel superior con la documentación requerida, en cumplimiento a los Lineamientos de Transición...".

En nota de fecha 20 de mayo posterior a la lectura del borrador de informe la Jefe UFI y Contadora Institucional manifestaron que: "con relación a este hallazgo manifestamos a ustedes que el incumplimiento estos Lineamientos se debe a los problemas emitidos en las observaciones relacionadas con las Existencias Institucionales y Activo Fijo"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios de la Jefa de la Unidad Financiera y Contadora Institucionales, determinamos que la observación no queda desvanecida, debido a que esta unidad no ha transferido a la Región las actas para los registros contables de los activos transferidos a la Región, como lo establecen los lineamientos de transición emitidos por el Ministerio de Salud Publica, manifestando la Jefe UFI y Contadora que el incumplimiento se debe a los problemas que existen de diferencias en la Existencias Institucionales y el Activo Fijo.

2. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN RECETAS Y EXPEDIENTES DE PACIENTES DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.

Al revisar los expedientes de pacientes que pasaron consulta durante el año 2007, según muestra seleccionada y confrontarlos con las recetas despachadas por los médicos responsables de cada caso, comprobamos las deficiencias siguientes:

- a) Que algunos Expedientes de pacientes no cuentan con la información necesaria, para corroborar la cantidad de medicamento que le fue proporcionada a los pacientes según receta, solamente describe la dosis que tomaría y en otros casos

solo detallan el nombre del medicamento, sin especificar la dosis medicada, según siguiente detalle:



Año 2007

MEDICAMENTO	DIA	REF. EXP.	NOMBRE	CANT. RECETA
NIFEDIPINA	21	190237	NELSON ANTONIO RIVAS SORTO	120 TAB.
NIFEDIPINA	21	165232	MARCIAL ALVARADO ANDRADE	160 TAB.
ENALAPRIL	26	160465	JUAN FRANCISCO PERLA CASTRO	120 TAB.
ISORDIL	8	117140	SALVADORA MEJIA HERNANDEZ	60 TAB.
EPAMIN	5	150494	MARIA DEL CARMEN PEREZ OCHOA	180 CAP.
EPAMIN	5	200443	JOSE CARLOS RIVERA VIGIL	100 CAP.
EPAMIN	5	55025	LORENZA CHICAS ARGUETA	160 CAP.
GLIBENCLAMIDA	20	134488	SERVACIA MOLINA ESCOBAR	180 TAB.
GLIBENCLAMIDA	20	196737	MARIA ANDREA HERNANDEZ PEREZ	180 TAB.

Tomado de registros según recetas del Servicio de Consulta Externa, mes de noviembre del 2007.

b) Al cotejar el despacho de medicamentos según recetas proporcionadas por la jefa de farmacia, contra expedientes de pacientes, comprobamos que en los expedientes correspondientes a esas recetas despachadas, no hay evidencias que los pacientes pasaron consulta en la fecha indicada según receta.

b.1. Exp. N° 50494 de María del Carmen Pérez Ochoa 180 cápsulas de EPAMIN, el día 05/11/2007.

b.2. Exp. N° 09097 de José Andrés Chicas Aguilar, 120 tabletas de METFORMINA, el 21/11/2007

c) Que las recetas despachadas del mes de noviembre de 2007, comprobamos que algunas no cuentan con el sello del Doctor (a) responsable de medicar la receta, y en algunos no cuentan ni con la firma.

d) Que se despachó medicamento a pacientes que tienen distinto número de expediente y con el mismo nombre, así:

d.1. Fecha 21/11/2007/Exp. 151904 Cristian Geovany Luna, 3 ampollas de Relaflex

Exp. 666188 Cristian Geovany Luna 4 ampollas de Relaflex

e) Se despachó en el mes de diciembre 2007, medicamento a pacientes que tienen el mismo número de expediente y distinto nombre, así:

e.1. Fecha 21/11/2007/Exp. 666188 Cristian Geovany Luna 4 ampollas de Relaflex

Exp. 666188 María Beatriz Ceren 1 frasco de Ambroxol

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado en el Art. 193 establece: "Soporte de los Registros Contables: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



El Art. 41 del Reglamento de Normas de Control Interno emitido por la Corte de Cuentas de la República, expresa: "Las Normas Técnicas de Control Interno contenidas en el Decreto No. 15, publicadas en el Diario Oficial No. 21, Tomo 346, de fecha 31 de enero de 2000, seguirán siendo aplicadas en tanto no se emita el Reglamento a que se refiere el Art. 39 del presente Reglamento.

Según lo manifestado por la Jefe de Farmacia la causa se debe a la falta de un Manual de Procedimiento que establezca el proceso para el despacho de Recetas.

La falta de especificaciones en el expediente de paciente que pasaron consulta y la inobservancia de firmas y sellos en las receta medicas relacionadas con los mismos expedientes, impide comprobar si el medicamento recetado fue utilizado para pacientes, que consultaron en el hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según a Nota de fecha 27 de marzo del corriente año, la Jefe de Farmacia manifiesta lo siguiente: El Rol de Farmacia es realizar muchas funciones; incluyendo en brindarle atención de Calidad y Calidez al Cliente al despacharle sus Medicamentos; a través de recetas.

En relación a los literales A, D, y E, al no estar anotado el medicamento en el expediente; el paciente no pasó consulta ese día y le dieron receta; el número no le corresponde a dicho expediente; son controles que están fuera de nuestro alcance. Los literales B y C; algunas recetas solamente firma del Doctor, en otras solamente el sello se despacha al Usuario por Humanidad; pero a partir de la fecha ya se tomaran medidas para solucionar éste problema.

Otras no traen número de expediente a veces son recetas dadas en la Unidad de Salud y despachadas acá; a la fecha no contamos con un Manual de Procedimiento que establezca que no se deban despachar Recetas de otros establecimientos de la Red del M.S.P.A.S, tomándose medidas Consultar con Nivel Rector; para definir los procesos a seguir. Tomaremos en cuenta las Observaciones recibida en REF. DAUNO. HNSFG-ACR—20/2009. Para el despacho de recetas y ejercer mejor control.

En nota de fecha 13 de mayo de 2009 posterior a la lectura del borrador de informa, la Jefe de Farmacia, expresa lo siguiente: "...Que en cuanto a los literales c), d) y e), es el mismo caso del año 2006, se admite el error de procedimiento en el despacho por falta de sello o firma del médico suscripto y ratificar que dentro de las funciones de la farmacia no existe responsabilidad de revisar expedientes de pacientes que han consultado, la responsabilidad de la farmacia es de entregar al paciente el correspondiente tratamiento para su recuperación o mantenimiento de enfermedades crónicas en cumplimiento al Art. 1 inciso tercero, 65 y 66 de la Constitución de la República.

Por lo anterior expuesto y en base a la Auditoría realizada por ustedes se han tomado las diferentes medidas para ordenar los procesos en la entrega de medicamentos, las cuales entrarán en vigencia a partir del 12 de mayo del presente año, para evitar este tipo de inconstancias las cuales ha sido aprobadas por el actual Titular, Las que se detallan a continuación:

No se despacharán recetas a pacientes que vengan de Unidades de Salud, el paciente tendrá que pasar su consulta en este establecimiento.

Los médicos Residentes y Staff llenarán correctamente las recetas debido a que no se entregarán recetas que no estén correctamente llenadas y además con su respectivo sello

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.



Se dará cumplimiento al procedimiento de entrega de recetas el cual se socializará con las personas involucradas...”

En nota de fecha 21 de mayo de 2009, suscrita por el Ex Jefe de Médicos Residentes, expresó: “...1- Aclarar que mi persona fungía como medico residente con nombramiento en el 2006, pero tenía asignada de hecho la jefatura de Médicos Residentes (anexo nombramiento de Jefe de residente).

2- En que el hospital en el año 2006, no se tenía un rol definido para jefe de residentes de hospital de segundo nivel, por lo cual hacíamos uso de la guía de hospitales de tercer nivel (lo cual anexo guía del documento).

3- En el año 2007 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicitó que se realizara un proyecto en el cual se definiera el verdadero rol del Jefe de Médicos Residentes para hospitales de segundo nivel, la cual fue elaborada por el comité técnico del hospital y presentadas a finales del año en curso (anexo copia del documento).

4- Afirmar que las funciones del jefe de médicos residentes son planificación, programación y coordinaciones de actividades médico asistenciales y académicos de los médicos residentes, descritas en las guías de jefaturas anexadas al documento.

5- Es importante aclarar que cada médico (residente) y especialista) deben conocer y aplicar la normativa de prescripción de medicamentos siendo los únicos responsables del adecuado llenado de las respectivas recetas y dejar plasmado en el expediente clínico la información pertinente que respalde dicho proceso, de acuerdo a su criterio.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del Ex Jefe de Residentes y la Jefe de Farmacia, los auditores confirmamos que la deficiencia no queda desvanecida, y la responsabilidad queda de la siguiente manera: con respecto a los literales a), b), d) y e), queda desvanecido para la Jefe de Farmacia, no así para los literales c), ya que ella admite el error de procedimientos en la entrega de recetas que no tienen sellos del médico suscriptor ni numero de expediente o nombre del paciente.

Los comentarios expresados por el Ex jefe de Residente no justifica los hechos observados ya que en la misma guía a la cual hace referencia describe algunas de las tareas y responsabilidad, para el Jefe de Residentes establece: “Supervisar, asesorar y evaluar el trabajo de Médicos Residentes; Ejercer la auditoría médica; Supervisar y autorizar el uso de ciertos medicamentos.”

La administración ha tomado acciones mediante memorándum No 2009-5440-073, fecha 14 de mayo del 2009 y No. 2009-5440-074, de la misma fecha, firmados por el Director del Hospital, a fin de solventar la deficiencia señalada, sin embargo esta no queda superada porque ser hechos ya consumados.

Es importante aclarar que en esta observación la Corte de Cuentas en ningún momento esta cuestionando el despacho de recetas prescritas por médicos de las diferentes Unidades de Salud.